INFORME MENSUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

003

CONTRATO N° FDLF-COP-485-2025

OBJETO

"EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

PERIODO: 21 DE MARZO AL 20 DE ABRIL

2026

Elaboró:	Revisó:	Aprobó	
Coord. TH y SGI	Director de Obra	Representante Legal	
Dirección:	Calle 21 10 32 of 401	**Ciudad / Dpto:**	Tunja
Email:	mallavialfontibon2025@gmail.com		
PBX:	(8) 7605427	**Tel. Cel:**	310 8023979

CONTRATO N°.	FDLF-COP-485-2025
OBJETO	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO TRABAJOS VIALES

ELABORÓ	**REVISÓ**
Nombre: Alejandra Tiuzo García	**Nombre:**
Cargo: PROFESIONAL AMBIENTAL	**Cargo:**
Firma: 	

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**	**QUIEN SOLICITÓ**
1	2/04/2026	Versión inicial	N/A

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 4
2. OBJETIVOS 5
2.1. Objetivo General 5
2.2. Objetivos Específicos 5
3. LOCALIZACIÓN 6
3.1. Características de la obra 7
4. DATOS GENERALES DEL PROYECTO 10
5. ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL EJECUTADAS EN EL PERIODO 11
5.1. Componente A: Manejo para el cumplimiento de requisitos y obligaciones 11
5.2. Componente B: Manejo ambiental en la ejecución de actividades constructivas 15
5.2.1. B1: Manejo ambiental de campamentos fijos y/o temporales y centros de acopio 15
5.2.2. B2: Manejo de materiales de construcción 16
5.2.3. B3: Manejo integral de residuos sólidos 19
5.2.4. B4: Control de emisiones atmosféricas 21
5.2.5. B5: Manejo de cuerpos de agua y sumideros 23
5.3. Componente C: Manejo de la vegetación, paisajismo y fauna silvestre 25
5.3.1. C1: Manejo de la Vegetación 25
5.4. Componente E: Manejo de señalización de seguridad 25
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 28
6.1. Conclusiones 29
6.2. Recomendaciones 29
ANEXOS 31

1. INTRODUCCIÓN

La protección del medioambiente es un tema relevante tanto en los países desarrollados como en vía de desarrollo. Por su naturaleza, la construcción no es un proceso amigable con el medioambiente ya que produce un efecto masivo directo e indirecto en el entorno. Varios autores sostienen que la construcción es la principal fuente de contaminación ambiental en comparación con otras industrias. ya que en cualquier proceso de este sector se requieren diversas maquinarias, recursos naturales y se genera contaminación por ruido, contaminación atmosférica, desechos sólidos y líquidos, contaminación del agua, gases dañinos y polvo. Por otra parte, los proyectos de construcción constituyen la fuerza impulsora de la economía nacional y cuyo consumo eléctrico, emisiones medioambientales e impacto social son muy significativos.

Por medio de este informe el CONSORCIO TRABAJOS VIALES da a conocer las medidas que se están implementando en el desarrollo del proyecto objeto: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. para mantener un equilibrio entre la conservación del medio ambiente y el correcto desarrollo de las actividades en obra; para reducir los impactos negativos que se puedan generar a los ecosistemas, a los recursos naturales y a la comunidad.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

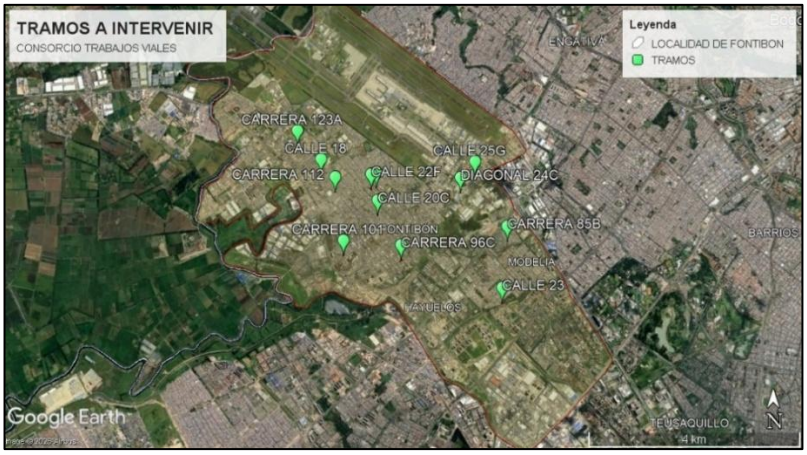
Describir de manera detallada las actividades y acciones desarrolladas durante el periodo de ejecución, orientadas al cumplimiento del componente de gestión ambiental establecido en el contrato de obra FDLF-COP-485-2025, en concordancia con la normatividad ambiental vigente y los lineamientos del Manual Ambiental de Obra del proyecto.

2.2. Objetivos Específicos

- Relacionar las actividades ejecutadas en el marco del Manual Ambiental de Obra del IDU (MAO) aprobado para el contrato, conforme a los componentes establecidos.
- Evidenciar la correcta implementación de las medidas de manejo ambiental en el frente de obra, garantizando la prevención, mitigación y control de los impactos generados por las actividades constructivas.
- Presentar la recopilación y análisis de los soportes documentales y registros fotográficos que demuestran la ejecución de los programas de manejo ambiental aplicables al periodo reportado.

3. LOCALIZACIÓN

Ilustración 1. Localización de los tramos.



Fuente. Elaboración Propia.

- **Segmentos viales priorizados**

Tabla 1. Segmentos viales priorizados

Ítem	CIV	ELEMENTO	PK	AREA CALZADA (m^2)	Km / CARRIL	ÁREA ESPACIO PUBLICO (m^2)	DIRECCIÓN			
							TRAM	DESDE	HASTA	BARRIO
1	90002422	CALZADA	386260	320,85	0,09		CRA 85B	CL 24F	CL 25B	MODELIA
		ANDEN	386259			120,73				
		ANDEN	386261			108,82				
2	9000987	CALZADA	382501	233,12	0,07		CL 18	CRA 116	CRA 115B	VILLEMAR
		ANDEN	382502			83,92				
		ANDEN	382500			72,94				
3	9001409	CALZADA	383650	219,19	0,06		CRA 112	CL 18	CL 17D	VILLA CARMENZA
		ANDEN	383649			60,61				
		ANDEN	383651			43,06				
4	9002686	CALZADA	386905	406,25	0,12		CRA 101	CL 16C BIAS A	CL 16D	LA LAGUNA
5	9001383	CALZADA	383578	451,06	0,13		CL 22F	CRA 107	CRA 108	VERSALLES
		ANDEN	383579			176,98				
		ANDEN	383577			193,00				
6	9000511	CALZADA	381279	546,51	0,16		CRA 123A	CL 17F	CL 18A	SAN PABLO
		ANDEN	381280			118,79				
		ANDEN	381278			62,06				
7	9003545	CALZADA	91017972	624,45	0,18		CL 23	RV 73A	CRA 74B	CAPELLANIA
		ANDEN	92072719			116,20				
		ANDEN	92072712			74,14				
8	9001291	CALZADA	383321	497,95	0,14		CL 22H	CRA 106	CRA 108	VERSALLES
		ANDEN	383322			197,94				

Ítem	CIV	ELEMENTO	PK	AREA CALZADA (m^2)	Km / CARRIL	ÁREA ESPACIO PUBLICO (m^2)	DIRECCIÓN			
							TRAM	DESDE	HASTA	BARRIO
		ANDEN	383320			150,88				
9	9002804	CALZADA	387117	462,04	0,13		CRA 96C	CL 19	CL 19ª	VILLEMAR
		ANDEN	387116			159,50				
10	9001016	CALZADA	382564	240,63	0,07		CL 18	CRA 115B	CRA 115ª	BELEN
		ANDEN	382565			102,09				
		ANDEN	382563			104,94				
11	9004913	CALZADA	383700	191,74	0,05		DG 24C	KR 96A	KR 96B	PUERTA DE TEJA
		ANDEN	383701			115,98				
		ANDEN	393699			243,07				
12	9001035	CALZADA	382613	193,13	0,06		CL 25G	KR 96A	KR 96B	PUERTA DE TEJA
		ANDEN	382614			78,34				
		ANDEN	382612			60,16				
13	9001959	CALZADA	385153	418,48	0,12		CL 20C	KR 103A	KR 103B	CENTRO FONTIBON
		ANDEN	385152			122,43				
		ANDEN	385154			133,51				

Fuente. Anexo Técnico

El total de intervenciones de malla vial y espacio público derivado del presente proceso.

Tabla 2. Total, de intervenciones

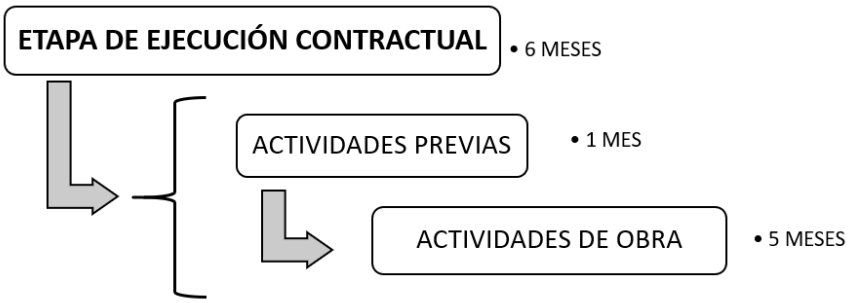
Km / CARRIL	M^2
1.37	2700.09

Fuente. Anexo Técnico

3.1. Características de la obra

El trabajo consta de una sola ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL), que para la ejecución del mismo tiene contemplada dos actividades inherentes, que se identifican como: ACTIVIDADES PREVIAS y ACTIVIDADES DE OBRA.

Grafica 1. Etapa de Ejecución de la Obra



Fuente. Propia

Las **ACTIVIDADES PREVIAS Y/O DIAGNOSTICOS** tienen un periodo te ejecución de un (1) mes y estas corresponden a las actividades necesarias para la correcta planificación, organización y alistamiento del proyecto antes del inicio de las intervenciones físicas, e incluyen:

- Revisión y análisis del Anexo Técnico, planos, listados de tramos y especificaciones contractuales.
- Delimitación y localización de los tramos viales y áreas de espacio público a intervenir.
- Programación de frentes de obra y definición de cronogramas de ejecución.
- Trámites y permisos requeridos para la intervención del espacio público, cuando aplique.
- Socialización del proyecto con la comunidad y actores involucrados, según lineamientos contractuales.
- Instalación de señalización preventiva y de obra previa al inicio de actividades constructivas.
- Alistamiento de maquinaria, equipos, herramientas y personal técnico.
- Definición de zonas temporales de acopio de materiales y Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Implementación inicial del Manual Ambiental en Obra (PMA) y del Plan de Gestión de RCD.

Estas actividades tienen que estar aprobadas en un 80% por la interventoría para pasar a las **ACTIVIDADES DE OBRA** y estas tienen un periodo de ejecución de 5 meses, Corresponden a las actividades directamente asociadas a la intervención física de la infraestructura vial y del espacio público, las cuales incluyen, de manera enunciativa:

- Demolición y retiro de capas de pavimento, andenes, sardineles y demás elementos deteriorados.
- Excavaciones, cortes y perfilado de la estructura vial existente.

- Cargue, transporte y disposición o aprovechamiento de los materiales retirados, generando RCD.
- Conformación y adecuación de la subrasante y capas estructurales.
- Suministro, extendido y compactación de materiales granulares.
- Colocación, reposición o rehabilitación de capas asfálticas o de concreto, según el tipo de vía.
- Construcción, reposición o ajuste de andenes, bordillos, sardineles y demás elementos de espacio público.
- Instalación y ajuste de elementos de drenaje superficial y complementarios.
- Operación permanente de maquinaria y equipos de obra.
- Control de tránsito y señalización durante la ejecución de las actividades.
- Limpieza permanente del área intervenida y de las zonas aledañas.

Restitución del espacio público intervenido y retiro de señalización temporal.

4. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Tabla 3. Datos generales del proyecto

DATOS GENERALES EMPRESA	
NOMBRE	CONSORCIO TRABAJOS VIALES
NIT	901.989.387
DIRECCIÓN	CL 15 N°13 – 56 OFICINA 502
TELEFONO	+57 3108023979
CORREO ELECTRONICO	mallavialfontibon2025@gmail.com
DATOS GENERALES CONTRATO	
No. CONTRATO	FDLF-COP-485-2025
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA DE OBRA	CONSORCIO TRABAJOS VIALES
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRRIQUE PINTO RIAÑO
DIRECTOR DE OBRA	JOSE LUIS VILLAREAL
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	CONSORCIO FONTIBON 2025
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO MARTINEZ ARGUELLES
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	27 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.775.877.600)
FECHA DE INICIO	VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026
FECHA DE FINALIZACION	VEINTE (20) DE JULIO DE 2026
CIUDAD	BOGOTÁ

Fuente. Elaboración Propia

5. ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL EJECUTADAS EN EL PERIODO

Durante el periodo comprendido del presente informe, el inicio de la obra se dio en la fecha 11/04/2026, en consecuencia, la implementación de las medidas de manejo ambiental contempladas por el manual ambiental de obra (MAO) esta en proceso de aplicación en los siguientes tramos:

- Calle 22H entre carrera 107 y carrera 108
- Calle 22F entre carrera 107 y carrera 108
- Carrera 123ª entre calle 17F y calle 18ª

A continuación, se presenta el reporte correspondiente por componente:

5.1. Componente A: Manejo para el cumplimiento de requisitos y obligaciones

En el periodo de referencia se avanzó con la etapa constructiva inicial, lo que implico la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo (SST) y de gestión ambiental conforme a lo establecido en el PIPMA.

Se verifico, la vigencia de los permisos ambientales, laborales y las respectivas afiliaciones de los trabajadores al SG-SST, así como también realizar capacitaciones preventivas, revisión de señalización de seguridad y reportes SISOMA.

A lo largo de la ejecución de las actividades anteriormente descritas para el periodo reportado se contó con el siguiente personal:

Tabla 4. Personal de obra

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO
Director de Obra	José Luis Villarreal	88.284.154
Residente de obra 1	José Edgardo Gonzalez Rueda	80.219.232
Residente de obra 2	Jorge Mario Alsina	-
Especialista de geotecnia y pavimientos	Laura Melissa Patiño	1.057.595.437
Profesional SISO	Ivon Natalia Monroy Reyes	1.075.670.671
Profesional Ambiental	Jully Alejandra Tiuzo García	1.018.478.828
Profesional Social	Lina Marcela Rodríguez	1.097.391.763
Especialista en redes hidrosanitarias	Luis Octavio Acero	1.019.043.398
Especialista en estructura	William Giovanni Rodríguez	-

Especialista en tránsito y transporte	Daniel Orlando Cruz	1.016.027.868
Especialista en costos y programación	Jhonnatan Santiago Sanabria	1.049.630.484
Inspector 1	María Alejandra Bohorquez	1.074.190.150
Inspector 2	Omar Gómez Martínez	-
Topógrafo	Anderson López Blanco	-

Fuente. Consorcio Trabajos Viales

Según el análisis del entorno realizado, no fue necesario gestionar permisos de carácter ambiental, tales como aprovechamiento forestal, ocupación de cauces u otros, dado que las actividades desarrolladas no generan afectación directa sobre los recursos naturales presentes en el área de influencia del proyecto.

En cumplimiento del Componente A – Manejo para el cumplimiento de requisitos y obligaciones A&SST, se desarrollaron las siguientes acciones:

- Elaboración y actualización de los documentos ambientales establecidos en el MAO.
- Cumplimiento de las obligaciones, medidas y acciones ambientales definidas en el plan de manejo.
- Implementación y seguimiento de las actividades, programas y procedimientos ambientales aplicables a la etapa constructiva.
- Verificación del desempeño ambiental, conforme a los lineamientos del MAO y a las listas de chequeo de control.
- Participación en reuniones técnicas y de coordinación convocadas por la interventoría y/o la entidad contratante.
- Elaboración y presentación a la interventoría del componente ambiental dentro de los informes mensuales de avance.
- Socialización al personal de obra de los procedimientos y actividades de gestión ambiental, promoviendo el cumplimiento de las buenas prácticas y la correcta aplicación de las medidas preventivas.

5.1.1. Permisos Ambientales requeridos para el desarrollo de la obra:

Para dar cumplimiento se realizaron los siguientes trámites:

- **Plan de Manejo de Tránsito – PMT** radicado ante la Secretaría Distrital de Movilidad los PMTs:
 - PMT 1: Número de radicado No. 202661200570352
 - PMT 2: Número de radicado No. 202661200570442
 - PMT 3: Número de radicado No. 202661200859722

- **Solicitud PIN RCD ante la Secretaría Distrital de Ambiente** Se realizó en conjunto con interventoría de obra la gestión para la generación del PIN Ambiental de obra para el contrato de FDLF-COP-485-2025; **PIN: 16663**

5.1.2. Capacitaciones e inducciones ambientales.

Conforme a lo establecido en el Manual Ambiental de Obra (MAO) y al cronograma aprobado, se tiene previsto el desarrollo de capacitaciones e inducciones ambientales al personal vinculado a la obra.

Tabla 5. Capacitaciones

FECHA	TEMA	OBJETIVO
-	Introducción Ambiental en Obra	Promover buenas prácticas ambientales durante la ejecución de la obra, minimizando impactos y cumpliendo la normatividad vigente.

Fuente. Consorcio Trabajos Viales

Ilustración 1. Visualización de la capacitación 1



Fuente. Consorcio Trabajos Viales

Nota: Durante el periodo evaluado no se realizaron actividades de capacitación, considerando que la obra se encuentra en fase inicial y en proceso de organización operativa y administrativa. En este tiempo se priorizó la conformación del equipo de trabajo, adecuación de frentes y alistamiento de recursos, por lo cual las capacitaciones serán programadas e implementadas en los siguientes periodos, conforme al avance de

las actividades constructivas. Las capacitaciones serán programadas de manera periódica, garantizando la cobertura del personal vinculado al proyecto.

5.1.3. Asistencia a comités, reuniones y visitas de control.

Durante este periodo de tiempo se realizó visita a la obra el día 20/04/2026.

5.1.4. Entrega de informe mensuales.

Por medio del presente informe se evidencia se hace entrega del **Informe Mensual No. 001**

De esta manera, y de acuerdo con el indicador correspondiente a programa se tiene lo siguiente:

Indicadores:

- Porcentaje de permisos vigentes respecto a los requeridos

Tabla 6. Permisos requeridos para la ejecución de la Obra

PERMISOS REQUERIDOS
Plan de manejo de transito
Pin ambiental de la obra
Servicios públicos

Fuente. Propia

$$\%\ Permisos\ vigentes\ = \frac{\#\ de\ permisos\ vigentes}{\#\ total\ de\ permisos\ requeridos} \times 100$$

$$\%\ Permisos\ vigentes\ = \frac{3}{3} \times 100 = 100\%$$

De acuerdo con la Tabla 5, el proyecto cuenta con la totalidad de los permisos requeridos para la ejecución de la obra, correspondientes al Plan de Manejo de Tránsito, PIN ambiental de la obra y la disponibilidad de servicios públicos. En consecuencia, se registra un 100 % de permisos vigentes, evidenciando el cumplimiento de los requisitos legales y ambientales exigidos para el desarrollo de las actividades constructivas.

- Número de informes entregados vs. Programados.

Tabla 7. Número de informes entregados.

NUMERO DE INFORMES ENTREGADOS	NUMERO DE INFORMES PROGRAMADOS
1	1

Fuente: Propia

- Porcentaje de trabajadores afiliados a SG-SST

$$\%\ afiliación\ a\ SG-SST = \frac{\#\ de\ trabajadores\ afiliados\ a\ SG-SST}{\#\ total\ de\ trabajadores\ de\ obra} \times 100$$

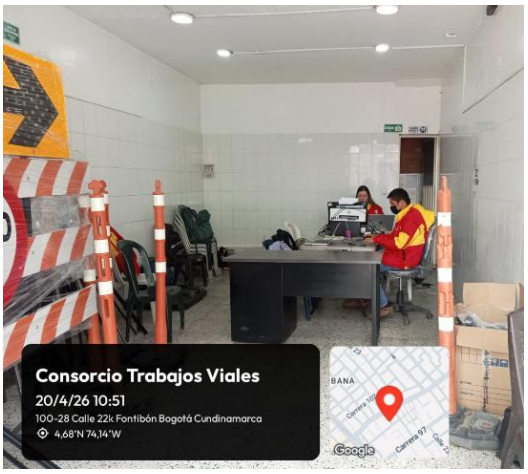
$$\%\ afiliación\ a\ SG-SST = \frac{14}{14} \times 100 = 100\%$$

5.2. Componente B: Manejo ambiental en la ejecución de actividades constructivas

5.2.1. B1: Manejo ambiental de campamentos fijos y/o temporales y centros de acopio

La implementación del campamento temporal se encuentra en proceso de adecuación, considerando que el inicio de las actividades de obra es reciente. En este sentido, se tiene prevista la subsanación de los elementos faltantes en las próximas entregas. No obstante, actualmente se cuenta con un espacio destinado para oficina, el cual será dispuesto como campamento fijo y acondicionado conforme a los requerimientos operativos y ambientales del proyecto.

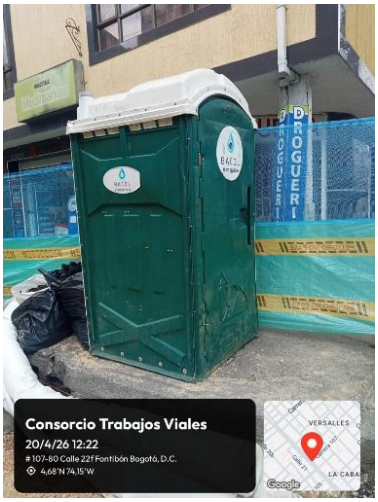
Ilustración 2. Campamento fijo.



Fuente. Consorcio Trabajos Viales

En los frentes de obra se encuentran instaladas unidades sanitarias portátiles, dispuestas para el uso del personal, las cuales cumplen con las condiciones de higiene, mantenimiento y ubicación adecuadas para el desarrollo de las actividades, como se muestra a continuación:

Ilustración 3. Baño portatil



Fuente. Consorcio Trabajos Viales

5.2.2. B2: Manejo de materiales de construcción

Medidas a aplicar

Buscando en correcto uso de los materiales de construcción durante todo el proyecto, se efectuaron las siguientes medidas:

- **Materiales**
 Provienen de fuentes autorizadas, con licencia minera, ambiental y RUCOM vigentes, estos deben permanecer en zonas de acopio accesibles, seguras y alejadas a 10 metros de los cuerpos de agua, también van a estar delimitadas con cinta de seguridad, polisombra y colombinas.
 Los materiales susceptibles a dispersión o humedecimiento deben ser protegidas con una cubierta de lona o plástico y si estos generan material particulado se debe realizar humectación.
- **Movilización y Transporte**
 Utilizar vehículos en óptimas condiciones mecánicas, sin sobrecargue y con la carga totalmente cubierta
 Mantener las rutas internas limpias y adecuadas para el transito seguro
- **Manejo de sobrantes y residuos asociados**

Retirar y gestionar adecuadamente los materiales sobrantes o residuos derivados del uso de insumos, enviándolos al sistema de manejo de RCD definido en el MAO.

- **Supervisión y seguimiento**
 Verificar periódicamente el estado de los acopios, cubrimientos, orden y limpieza, realizando ajustes conforme a las medidas establecidas en el MAO.

Etapa preliminar

- **Selección de Materiales**
 Se realizo verificación de los materiales que provengan de fuentes autorizadas y que cuenten con:
 - Licencia minera vigente.
 - Licencia ambiental vigente.
 - RUCOM
- **Definición de puntos de acopio**
 Identificación de zonas estratégicas para almacenar materiales, estas zonas tienen que contar:
 - Evaluación de accesibilidad.
 - Seguridad y una distancia mínima de 10 metros a los cuerpos de agua.
- **Adecuación de áreas de almacenamiento**
 Demarcación de zonas con cintas de seguridad, polisombra o colombinas.
 Preparación del terreno para evitar afectación del tránsito y facilitar operación de maquinaria
- **Programación de acopio**
 Ingreso de materiales al cronograma de obra para evitar acumulación innecesaria.

Transporte de materiales

- **Verificación de condiciones de los vehículos**
 Revisión de que las volquetas o equipos cumplan con condiciones mecánicas adecuadas.
- **Cubrimiento de las cargas**
 Colocación de lonas o cubiertas para prevenir la dispersión de material particulado y pérdidas durante el transporte.
- **Control de sobrecargue**
 Asegurar que los vehículos no superen su capacidad de diseño.
- **Establecimiento y uso de rutas internas**
 Definición de trayectos internos que faciliten la movilización sin interferir con actividades de obra.

- **Limpieza de vías internas**
 Retiro de material arrastrado por el tránsito de maquinaria.
- **Humectación cuando aplique**
 Riego de áreas expuestas para reducir emisiones de polvo.

Etapa constructiva

- **Aislamiento y demarcación de acopios:** Continuar con la protección de pilas de material mediante cinta, polisombra o confinamientos.
- **Confinamiento y cubrimiento de materiales:**
 - Proteger materiales susceptibles de dispersión mediante plásticos o polietileno.
 - Orden y limpieza diaria
 - Organizar el material según uso programado y corregir derrames o dispersión.
- **Protección de sumideros y alcantarillas**
 Evitar que los materiales ingresen a la red de drenaje.
- **Retiro de sobrantes y residuos derivados del uso de materiales**
 Retiro de materiales no utilizados para ser gestionados como RCD.
- **Supervisión del uso de materiales reciclados**
 Registro y control del aprovechamiento de materiales según la tabla de seguimiento.

Tabla 8. Directorio de Proveedores IDU

NÚMERO REGISTRO IDU	AÑO INSCRIPCIÓN	CATEGORIA	NOMBRE - RAZÓN SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	TELÉFONO	MUNICIPIO	PREDIO O LOTE	PERMISO MINERO	VIG. ACTO ADMIN MINERO
725	2024	AGREGADOS PETREOS	INGENIERIA CIVIL Y TRANSPORTE SAS	900516799-6	GERMAN OROZCO CHAPARRO	CARRERA 11 No. 134 A - 18 AP 202	3004215701	MADRID	VEREDA LA CUESTA	17694	27/09/2028

PERMISO AMBIENTAL	VIG. ACTO ADMIN AMBIENTAL	TIPO DE PERMISO	AUTORIDAD AMBIENTAL	PERSONA DE CONTACTO	E-MAIL	FECHA RADICADO IDU	No. OFICIO IDU	ACTIVO	FECHA DE VIGENCIA
RES CAR No. 1299 DE 21/08/1997 y No. 1548 de 16/09/1999	27/09/2028	PMA	CAR	GERMAN OROZCO CHAPARRO	comercialicyt@gmail.com	3/10/2025	20252350106 9061	S	31/07/2026

Fuente. Directorio de Proveedores IDU (Actualizado a 31 de marzo 2025)

Aunque durante el periodo evaluado se realizó la recepción de material de cantera, esta actividad tuvo lugar en el mes de abril; no obstante, con el fin de mantener una adecuada trazabilidad en la tabla que se presenta a continuación, se registrará la información correspondiente únicamente al mes anterior.

Tabla 9. Trazabilidad del material de ingreso.

MES	TIPO DE MATERIAL	VOLUMEN (m^3)	TONELADAS
Marzo	-	-	-
	TOTAL	-	-

Fuente. Consorcio Trabajos Viales.

5.2.3. B3: Manejo integral de residuos

5.2.3.1. Residuos solidos

La gestión de residuos sólidos tiene como base fundamental una buena separación en la fuente, conforme a lo establecido en el Manual Ambiental de Obra (MAO) del Consorcio Trabajos Viales en cumplimiento a ello se encuentra en proceso de instalación en el campamento, a acompañado de su respectiva capacitación para su correcto uso, se encuentra conformado por tres contenedores de diferente color como lo son:

- Contenedor Blanco: Se dispondrá los residuos que son aprovechables como lo es el papel, cartón, plástico y vidrio.
- Contenedor Verde: Se dispondrá los residuos orgánicos aprovechables como los desechos de comida (cáscaras de frutas, verduras o comida cruda).
- Contenedor Negro: Se dispondrá materiales no aprovechables como papel higiénico, tapabocas, guantes y similares.

En cuanto al servicio de aseo y la gestión de residuos sólidos ordinarios, a la fecha de corte del presente informe no se cuenta con el recibo correspondiente, por lo cual no es posible establecer la cantidad generada durante el periodo evaluado. Lo anterior se debe a que la obra se encontraba en fase inicial y no se habían iniciado actividades constructivas que implicaran una generación significativa de residuos. Se espera contar con dicha información en los siguientes periodos, una vez se disponga del soporte emitido por el prestador del servicio.

5.2.3.2. Residuos peligrosos

Durante el periodo evaluado no se han presentado residuos peligrosos en la obra.

Indicadores:

- Gestión adecuada de residuos peligrosos

$$\frac{Resisuos\ gestionados\ adecuadamente}{Residuos\ generados} \times 100 = \frac{0}{0} = 0$$

5.2.3.3. Residuos de construcción y demolición RCD

- PIN Ambiental de obra: **16663**

Durante la ejecución de las actividades de intervención de la malla vial y el espacio público, se generaron residuos de construcción y demolición (RCD), tales como fragmentos de pavimento, concreto, materiales granulares y otros residuos inertes. Estos residuos son gestionados de manera independiente a los residuos ordinarios, conforme a los lineamientos establecidos en el MAO y el PG-RCD.

Para garantizar el adecuado aprovechamiento, reciclaje o confinamiento de los residuos generados, según su clasificación, la disposición final se realiza mediante la entrega a gestores autorizados. Para el caso de la obra, los gestores vinculados son: Codesarrollo.

Tabla 10. Gestores de RCD.

NÚMERO REGISTRO IDU	AÑO INSCRIPCIÓN	CATEGORIA	NOMBRE - RAZÓN SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	TELÉFONO	MUNICIPIO	PREDIO O LOTE	PERMISO MINERO
695	2023	DISPOSICION FINAL DE MATERIAL DE EXCAVACION	ECO DESARROLLO E INGENIERIA SAS	901504295-8	LUIS EDUARDO ROA BEJARANO	CARRERA 8 C No. 188 - 15	3115050917	MOSQUERA	EN LA VEREDA SAN FRANCISCO	NA

VIG. ACTO ADMIN MINERO	PERMISO AMBIENTAL	VIG. ACTO ADMIN AMBIENTAL	TIPO DE PERMISO	AUTORIDAD AMBIENTAL	PERSONA DE CONTACTO	E-MAIL	FECHA RADICADO IDU	No. OFICIO IDU	ACTIVO	FECHA DE VIGENCIA
NA	RES DGEN No. 10252000453 DEL 24/01/2025	26/10/2028	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO PARA UNA ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRICOLAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	CAR	LUIS EDUARDO ROA BEJARANO	ecodesarrolloeingenieria@gmail.com	8/04/2026	20262350045678 1	S	7/04/2027

Fuente. Directorio de Proveedores IDU (Actualizado a 31 de marzo 2025)

Aunque durante el periodo evaluado se realizó la entrega de residuos de construcción y demolición (RCD) a gestores autorizados, esta actividad tuvo lugar en el mes de abril; no

obstante, con el fin de mantener una adecuada trazabilidad en la tabla que se presenta a continuación, se registrará la información correspondiente únicamente al mes anterior.

Tabla 11. Registro de Viajes y Volumen transportados de RCD en el mes.

MES	DESCRIPCIÓN	TIPO DE RCD	TOTAL de VIAJES	VOLUMEN m^3	TONELADAS
Marzo	-	-	-	-	-
		TOTAL	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

- RCD dispuestos mediante gestor autorizado

$$\frac{Volumen\ gestionado}{Volumen\ generación} \times 100 = \frac{0}{0} = 0\%$$

- Trazabilidad del RCD según indicadores del decreto 646 de 2025

A continuación, se presentan las tablas de trazabilidad de los indicadores del decreto 646 de 2025, en donde se encuentran los porcentajes por indicador, estos serán obtenidos con forme a los valores acumulados respectivos.

La meta de aprovechamiento que se establece es de 50% de RCD sea enviado a centros de aprovechamiento.

Tabla 12. Trazabilidad de aprovechamiento de RCD.

TRAZABILIDAD DE APROVECHAMIENTO						
PERIODO EVALUADO		RCD GENERADO	ACUMULADO[1]	RCD APROVECHADO	ACUMULADO	PORCENTAJE
2026	Marzo	0	0	0	0	0%

Fuente: Elaboración propia

La meta de circularidad se estable en 23% de reincorporación de material venga de un centro de aprovechamiento.

Tabla 13. Trazabilidad de circularidad en obra.

TRAZABILIDAD DE CIRCULARIDAD						
PERIDO EVALUADO		MATERIAL INGRESADO	ACUMULADO[1]	RCD DE CIRCULARIDAD	ACUMULADO	PORCENTAJE
2026	Marzo	*0*	*0*	*0*	*0*	*0 %*

Fuente: Elaboración propia

5.2.4. B4: Control de emisiones atmosféricas

Como todo proyecto de construcción, una de las principales fuentes de impacto ambiental recae en la generación de material particulado ($PM_{2.5}$ y PM_{10}), según

lo acordado en el MAO, se busca minimizar el polvo y los gases en las actividades de transporte de materiales, tránsito de maquinaria y excavación, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Tabla 14. Verificación de vehículos.

PLACA DEL VEHICULO	PIN AMBIENTAL
TBZ797	21037
WFH921	28143
SRO840	1270
SPS145	3417
SPV833	2568
SRP069	27623
TSW960	11911

Fuente: Elaboración propia

Indicador:

- Documentación de vehículos

$$\frac{No.Vehículos\ con\ documentación\ Vigente}{No.Vehículos\ utilizados\ en\ el\ periodo} \times 100$$

$$\%\ Vehículos\ vigentes = \frac{7}{7} \times 100 = 100\%$$

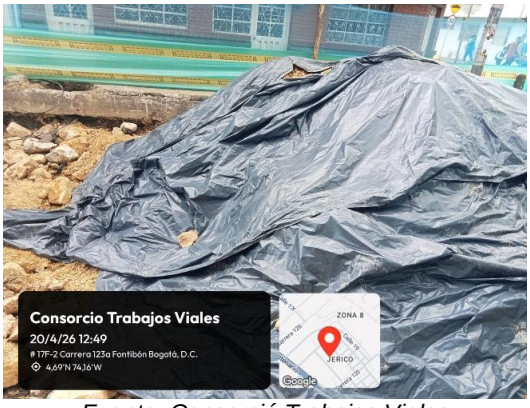
- Vehículos cubiertos

$$\frac{No.Vehículos\ cubiertos}{Vehículos\ totales\ en\ obra} \times 100 = \frac{7}{7} \times 100 = 100\%$$

Para el periodo evaluado no fue necesaria la implementación de actividades de humectación en el área de trabajo, dado que no se presentaron condiciones que generaran material particulado significativo. No obstante, se contempla la aplicación de esta medida de control de manera periódica durante las actividades de movimiento de tierra, excavación y transporte de materiales, en caso de requerirse, con el fin de prevenir la dispersión de polvo y mantener condiciones adecuadas de calidad del aire en el área de intervención.

Adicionalmente, para evitar el arrastre por acción del viento e impedir pérdidas o dispersión del material particulado por acción de la lluvia, los materiales almacenados a la intemperie son cubiertos por plásticos resistentes o lonas dependiendo del caso y así reforzar las medidas de control atmosferas.

Ilustración 14. Registro fotográfico del uso del plástico resistente.



Fuente. Consorció Trabajos Viales

Indicador:

- Número de humectaciones realizadas
 Durante el periodo comprendido entre el 21 de marzo al 20 de abril de 2026 no fue necesario realizar actividades de humectación de materiales ni de superficies, debido a que el material entro a la obra se fue usado justo después de su llegada.

5.2.5. B5: Manejo de cuerpos de agua y sumideros

Durante el periodo comprendido entre el 21 de marzo y el 20 de abril de 2026, se realizaron actividades de protección de sumideros en los frentes de obra, mediante la instalación de mallas con el fin de evitar el ingreso de residuos y materiales durante la ejecución de las actividades constructivas.

Ilustración 4. Sumideros cubiertos Calle 22F entre carrera 107 y carrera 108.



Fuente. Consorció Trabajos Viales

Indicadores:

Para el periodo evaluado, para lo que va en la presente obra los sumideros que se encuentran en el área son:

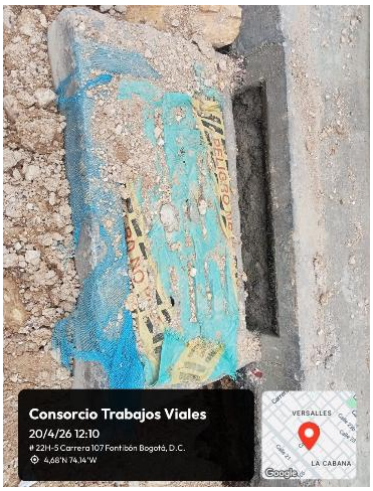
Tabla 15. Georreferenciación de sumideros.

FRENTE DE OBRA	COORDENADAS
Calle 22H entre carrera 107 y carrera 108	4.6822429246614625, -74.14397835460842
	4.682206803754434, -74.14399536277854
Calle 22F entre carrera 107 y carrera 108	4.681632907564543, -74.14459937083274
	4.6816622785817446, -74.14455742668855
	4.682139762764464, -74.14504922829254
	4.682152807638395, -74.14502139739756
Carrera 123ª entre calle 17F y calle 18ª	4.689118933401131, -74.15782655988208
	4.689073333257772, -74.15777871361875

Fuente. Consorció Trabajos Viales

Nota: En el frente calle 22H entre la carrera 107 y carrera 108, hay 4 sumideros, sin embargo, en el presente periodo solo media calle está siendo intervenida, por lo mismo los sumideros restantes no están protegidos.

Ilustración 5. Sumideros protegidos Calle 22H entre carrera 107 y carrera 108



Fuente. Consorció Trabajos Viales

- Inventario de sumideros

$$\frac{Sumideros\ y\ drenajes\ inventariados\ y\ georregerenciados}{Total\ de\ sumideros\ en\ obra} \times 100$$

$$\frac{8}{8} \times 100 = 100\%$$

De los 8 sumideros que se encuentran intervenidos en obra actualmente, los 8 sumideros se encuentran georreferenciados

- Protección de sumideros

$$\frac{Sumideros\ protegidos}{Sumideros\ identificados} \times 100 = \frac{8}{8} \times 100 = 100\%$$

Todos los sumideros identificados se encuentran protegidos por doble cubierta de mallas

5.3. Componente C: Manejo de la vegetación, paisajismo y fauna silvestre

5.3.1. C1: Manejo de la Vegetación

Durante el periodo en seguimiento no se ejecutaron actividades de protección, desmonte, tala ni aprovechamiento vegetal. En consecuencia, las áreas intervenidas hasta la fecha no presentan cobertura vegetal susceptible de manejo.

Indicadores:

- Cumplimiento de inventario de vegetación

$$\frac{\#\ de\ individuos\ inventariados}{Total\ de\ individuos\ identificados} \times 100 = \frac{0}{0} = 0\%$$

- Protección de individuos arbóreos

$$\frac{\#\ de\ arboles\ con\ cerramiento\ instalado}{Total\ de\ arboles\ inventariados} \times 100 = \frac{0}{0} = 0\%$$

5.4. Componente E: Manejo de señalización de seguridad

En el periodo comprendido entre el 21 de marzo al 20 de abril de 2026 conforme a lo establecido en el MAO se instalaron y se operaron elementos de señalización

temporal y permanente, requeridos para el desarrollo seguro de las actividades de obra.

La señalización implementada tiene como objetivo orientar a el tránsito vehicular y peatonal, así como garantizar la seguridad de las personas de la obra y de los transeúntes.

Tabla 16. Registro fotográfico de la señalización.

Ilustración 16. Información general de la obra  *Fuente. Propia*	*Ilustración 17. Desvió.*  *Fuente Propia*
Ilustración 18. Cerramiento  *Fuente Propia*	*Ilustración 19. Espacio libre de humo*  *Fuente Propia*
Ilustración 20. Botiquín y baño  *Fuente Propia*	*Ilustración 21. Ruta de evacuación.*  *Fuente Propia*

Fuente: Propia

Indicadores:

- Porcentaje de áreas señalizadas

Tabla 17. Áreas señalizadas de la obra.

AREAS SEÑALIZADAS	DESCRIPCIÓN
Áreas operativas y de circulación	Zonas de trabajo, tránsito peatonal y vehicular interno
Áreas de almacenamiento y manejo de materiales y residuos	Materiales de construcción, RCD, RESPEL y acopios temporales
Áreas de seguridad y apoyo	Zonas con riesgos, señalización preventiva, áreas administrativas y de control

Fuente propia

$$\%\ de\ Areas\ Señalizadas = \frac{\#\ de\ areas\ señalizadas}{\#\ de\ areas\ que\ requieren\ señalización} \times 100$$

$$\%\ de\ Areas\ Señalizadas = \frac{2}{3} \times 100 = 66.66\%$$

La señalización se encuentra en proceso de instalación, por lo tanto, se espera que para próximos informes los indicadores estén al 100%

- Estado adecuado de la señalización

$$\frac{Inspección\ de\ conformidades}{Inspecciones\ realizadas} \times 100 = \frac{1}{1} = 100\%$$

En las inspecciones realizadas se encontró como inconformidad que las áreas de almacenamiento, no se encuentra debidamente señalizadas con restricción de paso, por consiguiente, se espera para los próximos informes contar con su subsanación.

- Oportunidad de mantenimiento

$$\frac{Señales\ corregidas}{Señales\ reportadas} \times 100 = \frac{0}{0} = 0\%$$

Para el presente informe no se reporto señalizaciones en mal estado por lo tanto su respectivo indicador a cero o no aplica.

- Retiro oportuno de señalización

$$\frac{Señales\ retiradas}{Señales\ programadas} \times 100 = \frac{0}{0} = 0\%$$

A la fecha del presente informe, las actividades de obra continúan en ejecución, razón por la cual no se considera necesario el retiro de los elementos mencionados.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Durante el periodo evaluado, correspondiente al inicio de la obra, se evidenció la implementación progresiva de las medidas de manejo ambiental conforme a lo establecido en el Manual Ambiental de Obra, encontrándose en etapa inicial de aplicación en los diferentes frentes intervenidos. Se destaca el cumplimiento del 100% en la verificación de permisos requeridos para la ejecución del proyecto, lo cual garantiza el adecuado desarrollo de las actividades bajo el marco normativo vigente.

En cuanto al manejo de residuos, se realizó la separación y gestión conforme a los lineamientos establecidos, incluyendo la disposición de RCD a través de gestores autorizados, aunque su registro se encuentra condicionado a la trazabilidad por periodos. No se evidenció generación de residuos peligrosos durante el periodo evaluado.

Respecto al componente atmosférico, no fue necesaria la implementación de medidas de humectación debido a las condiciones del proyecto y al uso inmediato de los materiales, lo cual no generó material particulado significativo. Sin embargo, se mantienen previstas dichas actividades en caso de requerirse.

En el manejo de cuerpos de agua, se implementaron medidas de protección de sumideros mediante la instalación de mallas, evitando la contaminación por ingreso de residuos. Por otro lado, la señalización de obra se encuentra en proceso de instalación, presentando avances parciales y algunas oportunidades de mejora, especialmente en áreas de almacenamiento.

Finalmente, se evidenció que algunas actividades, como capacitaciones e implementación total de medidas, no se ejecutaron durante el periodo debido a la fase inicial del proyecto, quedando programadas para los siguientes periodos conforme al avance de obra

6.2. Recomendaciones

Se recomienda continuar con la implementación progresiva de las medidas de manejo ambiental hasta alcanzar el cumplimiento total de los indicadores establecidos, especialmente en lo relacionado con señalización y adecuación de áreas de almacenamiento.

Es necesario fortalecer la ejecución de capacitaciones ambientales al personal de obra, garantizando su realización periódica y cobertura total, conforme a lo establecido en el plan ambiental del proyecto.

Se sugiere optimizar los registros de trazabilidad de materiales y residuos, asegurando que la información reportada corresponda de manera precisa al periodo evaluado, evitando inconsistencias en los informes.

Adicionalmente, se recomienda mantener el seguimiento a las condiciones que puedan generar material particulado, con el fin de implementar oportunamente medidas como la humectación cuando las actividades constructivas lo requieran.

Finalmente, se debe dar continuidad a las acciones de protección ambiental implementadas, como el cubrimiento de materiales y la protección de sumideros, garantizando su mantenimiento durante toda la ejecución del proyecto.

ANEXOS

Anexo 1. REPORTES RCD

Anexo 2. FORMATOS AMBIENTALES

Anexo 3. CRONOGRAMA AMBIENTAL

Anexo 4. PROVEEDORES

Anexo 5. GESTORES DE RCD

ANEXO 1. REPORTES RCD

Anexo I. Formato Consolidado de gestión

CONTRATO	FDLF-COP-485-2025			PIN AMBIENTAL	16663		MES DE REPORTE	MARZO 2026	
OBJETO	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.								
ETAPA	TIPO DE RCD	CANTIDAD DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN VALORIZADOS DE	ORIGEN	CANTIDAD REAL DE LOS RCD GENERADOS EN (Toneladas)	TIPO DE GESTIÓN				
					Disposición Final	Reutilización	Reciclaje	Otros	Lugar de Disposición Final
Demolición, Excavación y cimentación Construcción	**01 Residuos de Construcción y Demolición susceptibles de aprovechamiento**								
	01 01 Excavación								
	01 01 01 Coberturas vegetales	0		0					
	01 01 02 Tierras limpias de excavación	0		0					
	01 01 03 Limos	0		0					
	01 01 04 Materiales pétreos productos de la excavación	0		0					
	01 01 05 Otros residuos de excavación	0		0					
	01 02 Productos de Cimentación y Pilotaje								
	01 02 01 Arcillas	0		0					
	01 02 02 Bentonitas	0		0					
	01 02 03 Otros residuos de cimentación y pilotaje	0		0					
	01 03 Pétreos								
	01 03 01 Concretos	0		0					
	01 03 02 Gravas	0		0					
	01 03 03 Cantos	0		0					
	01 03 04 Ladrillos	0		0					
	01 03 05 Arenas	0		0					
	01 03 06 Morteros	0		0					
	01 03 07 Materiales Cerámicos	0		0					
	01 03 08 Residuos de material asfáltico	0		0					
	01 03 09 Bases y sub bases granulares	0		0					
	01 03 10 Otros residuos pétreos	0		0					
	01 04 No pétreos								
	01 04 01 Madera	0		0					
	01 04 02 Plásticos	0		0					
	01 04 03 Vidrio	0		0					
	01 04 04 Papel y Cartón	0		0					
	01 04 05 Gomas y cauchos	0		0					
	01 04 06 Cartón yeso (drywall)	0		0					
	01 04 07 Acrílico	0		0					
	01 04 08 Mezclas bituminosas y alquitrán	0		0					
	01 04 09 Materiales a base fibrocemento	0		0					
	01 04 10 Otros residuos no pétreos	0		0					
	01 05 Metales								
	01 05 01 Acero y hierro	0		0					
	01 05 02 Zinc	0		0					
	01 05 03 Cobre	0		0					
	01 05 04 Aluminio	0		0					
	01 05 05 Otros metales	0		0					
	02 RCD - No susceptibles de aprovechamiento								
	02 01 Los que por su estado no pueden ser aprovechados	0		0					
	02 02 Los que tengan características de peligrosidad								
	asbesto o amiantos y productos que lo contengan	0		0					
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad.	0		0					
	El origen debe indicar si es un material o elemento de construcción virgen o reciclado.* *Nota Aclaratoria. La información reportada en este anexo se entenderá que esta presentada baja la gravedad de juramento.*								

	ANEXO III. CONSTANCIA DE GESTION DEL RECEPTOR

1. DATOS BÁSICOS DEL RECEPTOR	
Nombre o razón social	
Documento de identificación o NIT	
Representante Legal	
PIN-RECEP	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Municipio o distrito	

2. DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR	
PIN-GEN	16663
Nombre del proyecto (obra)	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
Nombre o razon social	CONSORCIO TRABAJOS VIALES
Documento de identificación o NIT	901.989.387
Representante Legal	JORGE ENRRIQUE PINTO RIAÑO
Dirección domicilio	CALLE 15 N°13-56 OFICINA 502
Teléfono	3108023979
Correo electrónico	mallavialfontibon2025@gmail.com
Direccion de generacion de RCD	-

3. CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS POR EL RECEPTOR POR TIPO

TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD (Ton)	CARACTERISTICAS /COMPOSICIÓN
01 Residuos de Construcción y Demolición susceptibles de aprovechamiento		
01 01 Excavación		
01 01 01 Coberturas vegetales	0	
01 01 02 Tierras limpias de excavación	0	
01 01 03 Limos	0	
01 01 04 Materiales pétreos productos de la excavación	0	
01 01 05 Otros residuos de excavación	0	
01 02 Productos de Cimentación y Pilotaje		
01 02 01 Arcillas	0	
01 02 02 Bentonitas	0	
01 02 03 Otros residuos de cimentación y pilotaje	0	
01 03 Pétreos		
01 03 01 Concretos	0	
01 03 02 Gravas	0	
01 03 03 Cantos	0	
01 03 04 Ladrillos	0	
01 03 05 Arenas	0	
01 03 06 Morteros	0	
01 03 07 Materiales Cerámicos	0	
01 03 08 Residuos de material asfáltico	0	
01 03 09 Bases y sub bases granulares	0	
01 03 10 Otros residuos pétreos	0	

01 04 No pétreos		
01 04 01 Madera	0	
01 04 02 Plásticos	0	
01 04 03 Vidrio	0	
01 04 04 Papel y Cartón	0	
01 04 05 Gomas y cauchos	0	
01 04 06 Cartón yeso (drywall)	0	
01 04 07 Acrílico	0	
01 04 08 Mezclas bituminosas y alquitrán	0	
01 04 09 Materiales a base fibrocemento	0	
01 04 10 Otros residuos no pétreos	0	
01 05 Metales		
01 05 01 Acero y hierro	0	
01 05 02 Zinc	0	
01 05 03 Cobre	0	
01 05 04 Aluminio	0	
01 05 05 Otros metales	0	
02 RCD - No susceptibles de aprovechamiento		
02 01 Los que por su estado no pueden ser aprovechados	0	
02 02 Los que tengan características de peligrosidad		
02 02 01 Residuos con contenido de asbesto o amiantos y productos que lo contengan	0	
02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad.	0	
Total RCD suministrados (Ton)	0	
Cantidad de constancias de gestión provisional recibidas al trasportador en el mes	0	
Fecha de suministro de material	MARZO	

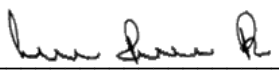
Notas:
1. La información que se suministra en el presente anexo se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.
2. Anexar certificado de autodeclaración bajo la gravedad de juramento en los casos en los que el gran generador y el receptor correspondan a la misma persona natural o jurídica, en este último caso, suscrita por el representante legal.
3. Anexar un documento donde se describan las características del proceso productivo definiendo como mínimo, ubicación, capacidad, procesos implementados, productos obtenidos.
4. Anexar registro fotográfico del uso del RCD aprovechable, tarjeta profesional vigente del profesional ambiental y copia de los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

Cordialmente,

FIRMA (Receptor-Representante legal)

CC o NIT

NOMBRE



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 7.228.649

No. Tarjeta Profesional

NOMBRE: JORGE ENRRIQUE PINTO RIAÑO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	**ANEXO. V** **INFORME DE APROVECHAMIENTO IN SITU**	Versión 1 Fecha:14/3/2024

Mes del Aprovechamiento: MARZO 2026

Nombre del proyecto: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PIN-GEN: 16663

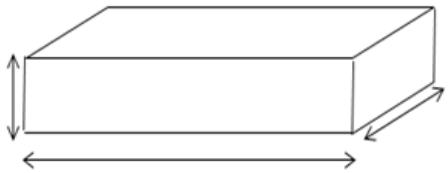
1. Registro fotográfico del antes del sitio que va a ser usado para reutilización, con referencia de la zona

Descripción

NA	NA

2. Esquema del área a usar para la reutilización de los RCD´S.

Altura:		Ancho:		Largo:	



3. Tipo de material a emplear en la reutilización:

Descripción detallada

4. Descripción del proceso a realizar. Definir el origen del residuo y el coeficiente de compactación del material.

NA

5. Registro fotográfico durante la reutilización

Mes del Aprovechamiento: MARZO 2026

NA	NA

6. Registro fotográfico de la finalización del proceso de reutilización:

NA	NA

Información de la Reutilización:

7. Cantidad de material proveniente de plantas de tratamiento y aprovechamiento móviles: _____ NA

7.1. PIN/TRAT/APROV (Planta de tratamiento y aprovechamiento móvil:_____ NA

8. Volúmen total reutilizado: _____NA_____ (TON)

9. Duración del proceso: _____NA_____ (meses)

10. Área final recuperada: _____NA_____ (m2)

11. Valor del % de la reutilización, respecto al total del material utilizado para la construcción de la obra _____NA_____ (%)

12. Comentarios, conclusiones y/o justificación por no hacer reutilización:

En el perido del mes de MARZO del año 2026 no se realizo aprovechamiento de material In Situ

JORGE ENRRIQUE PINTO RIAÑO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	**ANEXO VI - CONSTANCIA DE MATERIALES PÉTREOS Y NO PÉTREOS VALORIZADOS DE RCD**

1. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO	
Nombre o razón social	CONSORCIO TRABAJOS VIALES
Documento de identificación o NIT	901.989.387
Representante Legal	JORGE ENRRIQUE PINTO RIAÑO
Dirección	CALLE 15 N°13-56 OFICINA 502
Teléfono	3108023979
Correo electrónico	mallavialfontibon2025@gmail.com
Municipio o distrito	BOGOTÁ
Nombre de la Obra	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
PIN-GEN	EN PROCESO
2. DATOS BÁSICOS DEL PROVEEDOR	
PIN-PROV	
Nombre o razón social	
Documento de identificación o NIT	
Representante Legal	
Dirección domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	

3. CANTIDADES DE MATERIALES VALORIZADOS DE RCD SUMINISTRADOS AL GENERADOR

Nota 1. *La información reportada en este anexo, se entenderá que esta presentada baja la gravedad de juramento.*

Nota 2. *Se debe anexar certificados, soportes de estudios técnicos de laboratorios, y/o ficha técnica de la composición del material valorizado*

TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD (Ton)	CARACTERISTICAS /COMPOSICIÓN
	0	
	0	
	0	
	0	
	0	
Total RCD suministrados (Ton)	0	
Fecha de suministro de material	MARZO	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRRIQUE PINTO RIAÑO

C.C. 7.228.649

Bogotá DC, 21 de abril de 2026

CERTIFICADO DE NO GENERACIÓN

CONTRATO DE OBRA FDLF-COP-485-2025

PIN: 16663

En el periodo comprendido entre el 21 y el 31 de marzo de 2026, el Consorcio Trabajos Viales, identificado con NIT 901.989.387-8, en calidad de ejecutor del proyecto cuyo objeto corresponde a **EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** certifica que no se presentó generación, aprovechamiento ni disposición de residuos de construcción y demolición (RCD); en consecuencia, el reporte correspondiente al periodo es cero (0).

Agradezco la atención presentada y sin otro particular.

JORGE ENRIQUE PINTO RIAÑO
C.C. 7.228.649
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TRABAJOS VIALES

ANEXO 2. FORMATOS AMBIENTALES

ASPECTOS GENERALES					
Contrato N°.	FDLF-COP-485-2025	**Fecha de Inicio:**	21/01/2026	**Fecha de finalización:**	21/07/2026
Objeto de contrato:	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.				
Localización de la obra:	LOCALIDAD DE FONTIBON				
Periodo de inspección:	21 de Marzo al 20 de Abril				

N°	LISTADO DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE		
		SI	NO	N/A
1	**Capacitaciones**			**X**
2	**Control de derrames y uso de kit de emergencia**	**X**		
3	**Control de emisiones**			**X**
4	**Inspecciones de vehículos**	**X**		
5	**Orden, aseo y control de residuos**	**X**		
6	**Registro de inspección visual**	**X**		
7	**Seguimiento protección de sumideros**	**X**		

OBSERVACIONES:

Durante el periodo evaluado se realizaron las inspecciones correspondientes para la verificación del cumplimiento ambiental; no obstante, se identificaron algunas no conformidades que actualmente se encuentran en proceso de implementación y ajuste. De igual manera, considerando la reciente iniciación de la obra y la fecha de corte del presente informe, no se evidenció la necesidad de aplicar medidas de control de emisiones, dado que los materiales fueron utilizados de manera inmediata tras su ingreso, evitando su acumulación en obra. Por su parte, no fue posible ejecutar actividades de capacitación durante el periodo, debido al corto tiempo transcurrido entre el inicio de la obra y la fecha de corte; sin embargo, estas serán programadas e implementadas en los próximos periodos.

APROBACIÓN:



CONSORCIO TRABAJOS VIALES NIT 901.989.387	TRABAJOS VIALES
GESTIÓN AMBIENTAL CONTROL DE DERRAMES Y USO DE KIT DE EMERGENCIA	Página 1 de 1

FECHA DE INSPECCIÓN	20-04-2026
RESPONSABLE	Alejandra Tibzo Garcia.
CARGO	Profesional Ambiental

N°	ASPECTO EVALUADO	CUMPLE			EVIDENCIAS / OBSERVACIONES
		SI	NO	NA	
1	Existencia de kits de emergencia en zonas de almacenamiento y abastecimiento.		X		En proceso de instalacion.
2	Kits completos con elementos absorbentes, para, guantes, bolsas y señalización		X		En proceso de instalación
3	Señalización visible que indique ubicación de los kits de emergencia.	X			
4	Personal capacitado en atención de derrames y uso de los kits.	X			
5	Zonas de almacenamiento con pisos impermeables y diques de contención.			X	
6	Recipientes de combustibles o aceites en buen estado, sin fugas ni corrosión.			X	
7	Disponibilidad de extintores cerca de las áreas de riesgo.		X		En proceso de instalación
8	Existencia de plan de acción ante derrames y comunicación del procedimiento.	X			
9	Reposición oportuna de los elementos del kit después de su uso.			X	
10	Evidencia de disposición adecuada del material contaminado posterior al evento.			X	
11	Reporte de incidentes ambientales o derrames registrados.			X	
12	Área inspeccionada libre de manchas, residuos o vertimientos no controlados.	X			
13	Supervisión por parte del responsable Ambiental o SISO documentada.	X			
14	Comunicación efectiva con la interventoría ante cualquier evento ambiental.	X			

OBSERVACIONES:

Los aspectos que no cumplen estan en proceso de instalación

CONSORCIO TRABAJOS VIALES NIT 901.989.387	TRABAJOS VIALES
GESTIÓN AMBIENTAL INSPECCIÓN VEHÍCULOS	Página 1 de 1

CONTRATO N°	FDLF-COP-485-2025	FECHA DE INICIO	21/01/2026	FECHA DE FINALIZACIÓN	20/07/2026
OBJETO	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.				
MES	Abril.	RESIDENTE	Jose Edgardo Gonzalez Rueda		

FECHA DE INSPECCION	PLACA	PIN AMBIENTAL	ACTIVIDAD*	CUMPLE			FIRMA INSPECTOR
				SI	NO	N/A	
13/04/2026	TBZ797	21037	Cubierta	X			
13/04/2026	WFM921	28143.	Cubierta	X			
14/04/2026	SRO840	1270	Cubierta	X			
14/04/2026	SPS145	3417	Cubierta	X			
15/04/2026	SPV833	2568	Cubierta	X			
16/04/2026	SRB069	27623	Cubierta.	X			
16/04/2026	TSW960	11911	Cubierta	X			

APROBACIÓN:

OBSERVACIONES:

*Cubierta u otros

CONSORCIO TRABAJOS VIALES NIT 901.989.387	TRABAJOS VIALES
GESTIÓN AMBIENTAL ORDEN, ASEO Y CONTROL DE RESIDUOS	Página 1 de 1

FECHA DE INSPECCIÓN	20-04-2026
RESPONSABLE	Alejandra Tiro Garcia
CARGO	Profesional Ambiental.

N°	ASPECTO EVALUADO	CUMPLE			EVIDENCIAS / OBSERVACIONES
		SI	NO	NA	
1	Área de trabajo limpia, libre de residuos y materiales sueltos.	X			
2	Puntos ecológicos completos, rotulados y en buen estado.		X		Se espera subsanar en el Proximo informe
3	Residuos separados correctamente según su tipo.		X		
4	Limpieza de zonas de almacenamiento temporal de residuos.	X			
5	Vías internas y accesos libres de escombros o materiales.	X			
6	Materiales de construcción correctamente apilados o delimitados.	X			
7	Humectación de zonas polvorientas o de movimiento de tierras.	X			
8	Volquetas cubiertas con lona o carpa durante el transporte.	X			
9	Disponibilidad y uso adecuado de kits de limpieza o contingencia.		X		Se espera subsanar en el proximo informe
10	Cerramientos perimetrales limpios y sin materia l adherido.	X			
11	Señalización visible en zonas de almacenamiento y tránsito.	X			
12	Control de polvo y emisiones (humectación, cubrimiento).	X			
13	Personal con EPP adecuado durante las labores de limpieza.	X			
14	Retiro oportuno de residuos del frente de trabajo.	X			
15	Campamento y zonas comunes en condiciones higiénicas.	X			

OBSERVACIONES:

Se espera que los aspectos que no se cumplen sean subsanados en el proximo informe.

Elaboró:	ASESORA AMBIENTAL	Revisó:	RESIDENTE DE OBRA	Aprobó:	DIRECTOR DE OBRA

ASPECTOS GENERALES

Contrato N°.	FDLF-COP-485-2025	Fecha de inicio:	21/01/2026	Fecha de finalización:	21/07/2026
Objeto de contrato:	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.				
Valor del contrato:	$5.775.877.600	Localización de la obra:	Localidad de Fontibon.	Contratista:	CONSORCIO TRABAJOS VIALES
		Fecha de inspección:	21 - 04 - 2026		
Motivo de la visita: (Denuncia de ruido, denuncia malas condiciones en la obra, sentencia, calidad del aire, inspección programada, otro)			Inspección Programada		

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

	SI	NO	NA
Se cuenta con sistema de higiene y seguridad industrial	X		
Existen actas de reuniones	X		
Cuenta con matriz de peligros y riesgos	X		
Cuenta con sistema de seguridad y salud en el trabajo	X		
Inducción de prevención de riesgos a los trabajadores	X		
Plan de emergencias	X		
Evaluación o plan de manejo ambiental	X		
Permisos de circulación de vehículos y maquinaria pesada	X		
Cuenta con permisos municipales	X		
Otro (¿Cuál?)			X

PROCEDIMIENTOS Y EPP

	SI	NO	NA
Existen procedimiento de trabajo para: _Trabajo en alturas, _ Trabajo con torre grúa, _ Excavaciones, _ Riesgo eléctrico, _ Trabajo con retroexcavadora, _ Trabajo con vibro compactador, _ Trabajos con exposición con ruido ocupacional, _ Otro.	X		
Se ha capacitado al personal en procedimiento de trabajo seguro.	X		
Se cuenta con la totalidad de los EPP	X		
Existe registro de entrega de EPP	X		
El personal esta instruido en el manejo de extintores. (Registro de capacitaciones)	X		
Existe registro de disposición final para el manejo de escombros o residuos peligrosos.	X		
Otro (¿Cuál?)			X

SEGURIDAD INDUSTRIAL

	SI	NO	NA
EPP adecuados al riesgo, buen estado, los trabajadores utilizan los EPP correctamente.	X		
Cuenta con extensiones eléctrica, con enchufes en buen estado y no sobre cargo, sin uniones o derivaciones aisladas en forma deficiente.	X		
Está señalizada la obra de inicio a fin, se encuentra delimitada y con control de las zonas de circulación de vehículos y peatones.	X		
Existe Señalización de uso obligatorio de elementos de protección personal.	X		
Existe señalización de prohibido fumar en las instalaciones	X		
Existe cierre perimetral.	X		
Existe acceso restringido a la obra.	X		
Otro (¿Cuál?)			X

MAQUINARIA Y EQUIPO

	SI	NO	NA
Licencia de conducir de los operarios de los vehículos.	X		
Los vehículos cuentan con revisión técnico mecánica	X		
Los vehículos cuentan con seguro obligatorio vigente.	X		
Se cuenta con el kit de carretera reglamentario	X		
Las volquetas cuentan con auto carpado	X		
Otro (¿Cuál?)			X

SANEAMIENTO BÁSICO

	SI	NO	NA
Suministro de agua potable.	X		
Servicios higiénicos de cantidad y estado reglamentarios.	X		
Cuenta con sala de vestir.			X
Casilleros.			X
Duchas.			X
Lavamanos.	X		
Otro (¿Cuál?)			X

ALMACENAMIENTO

	SI	NO	NA
Almacenamiento en lugar exclusivo, señalizado, con acceso, con acceso restringido.		X	
Lugar de almacenamiento de productos químicos tiene piso impermeabilizado y control de derrames.			X
Los productos químicos están etiquetados y se encuentran con sus hojas de seguridad.			X
Los acopios de materiales tienen zona exclusiva.	X		
Los acopios de tubos o elementos que rueden, cuentan con fijación que impida su deslizamiento.			X
Existe zona definida para acopio de escombros.	X		
Otro (¿Cuál?)			

APROBACIÓN:

OBSERVACIONES:

El almacenamiento cuenta con zona exclusiva sin embargo la señalización esta en proceso

CONSORCIO TRABAJOS VIALES NIT 901.989.387	TRABAJOS VIALES
GESTIÓN AMBIENTAL SEGUIMIENTO A PROTECCIÓN DE SUMIDEROS	Página **1** de **1**

FECHA DE INSPECCIÓN	20-04-2026
RESPONSABLE	Alejandra Tiuzo Garcia
CARGO	Profesional Ambiental

N°	UBICACIÓN / FRENTE DE OBRA	TIPO DE PROTECCIÓN (geotextil, malla, barrera, trampa de sedimentos)	FECHA		ESTADO ACTUAL			ACCIÓN CORRECTIVA / PREVENTIVA	OBSERVACIONES
			INSTALACIÓN	REVISION	BUENO	REGULAR	MALO		
1	Carrera 107 #22H	Malla	11-04-2026	20-04-2026	X				
2	Calle 22f-Kra 107-108	Malla	13-04-2026	20-04-2026	X				
3	Calle 22f #-Kra 107-108	Malla	13-04-2026	20-04-2026	X				
4	Calle 22f-Kra 107-108	Malla	13-04-2026	20-04-2026	X				
5	Calle 22f-Kra 107-108	Malla	13-04-2026	20-04-2026	X				
6	Carrera 107 #22H	Malla	11-04-2026	20-04-2026	X				
7	Carrera 123ª - Calle 17f-18	Malla	13-04-2026	20-04-2026	X				
8	Carrera 123ª - Calle 17f-18	Malla	13-04-2026	20-04-2026	X				

OBSERVACIONES: Realizar seguimiento

APROBADO:

ANEXO 3. FORMATOS AMBIENTALES CRONOGRAMA AMBIENTAL

1. CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MAO

Tabla 1.Programa de Seguimiento de Implementación del MAO

CRONOGRAMA DE IMPLEMETACIÓN DEL MAO									
ACTIVIDAD / PROGRAMA	**RESPONSABLE**	**DOCUMENTO / REGISTRO**	**OBSERVACIONES**	**M1**	**M2**	**M3**	**M4**	**M5**	**M6**
COMPONENTE A: MANEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES A&SST									
Gestión y control de permisos, licencias y registros ambientales	Director de obra / SISOMA	Permisos, licencias, radicados	Revisión mensual	**E**	**E**	**E**			
Elaboración y entrega de informes ambientales y SST (ICAS)	Director de obra / SISOMA	ICAS, soportes y actas	Revisión mensual	**E**	**E**	**E**			
Atención de requerimientos de autoridades ambientales	Director de obra / SISOMA	Comunicaciones oficiales	Revisión mensual	**E**	**E**	**E**			
COMPONENTE B: CAMPAMENTOS Y CENTROS DE ACOPIO									
Operación y mantenimiento ambiental del campamento (B1)	Residente / Ambiental	Listas de chequeos, inspecciones	Inspecciones semanales	**P**	**P**	**E**			
Desmantelamiento y recuperación del área (B1)	Residente / Ambiental	Acta de cierre, registro fotográfico	Inspecciones semanales	**P**	**P**	**P**			
Verificación de fuertes y proveedores autorizados (B2)	Residente	Licencias, RUCOM, facturas	Inspecciones semanales	**P**	**P**	**E**			
Manejo ambiental de acopios y almacenamiento (B2)	Residente	Lista de inspección	Control diario	**P**	**P**	**E**			
Control ambiental en transporte y uso de materiales (B2)	Residente / Ambiental	Registro de control	Control diario	**P**	**P**	**E**			
Retiro y disposición de materiales sobrantes (B2)	Residente	Actas, registro de retiro	Control semanal	**P**	**P**	**E**			
Gestión y disposición de RCD y residuos ordinarios (B3)	Responsable Ambiental	Manifiestos, actas	Control quincenal	**P**	**P**	**E**			
Gestión de residuos peligrosos (B3)	Responsable Ambiental	Manifiestos, certificados	Control mensual	**P**	**P**	**P**			

CRONOGRAMA DE IMPLEMETACIÓN DEL MAO									
ACTIVIDAD / PROGRAMA	**RESPONSABLE**	**DOCUMENTO / REGISTRO**	**OBSERVACIONES**	**M1**	**M2**	**M3**	**M4**	**M5**	**M6**
Control de material particulado en frentes de obras (B4)	Residente / Ambiental	Actas de inspección, registros	Control diario	**P**	**P**	**E**			
Control de emisiones de maquinaria (B4)	SISO / Residente	Registros de mantenimiento	Control diario	**P**	**P**	**E**			
Protección y control de sumideros y drenajes (B5)	Ambiental	Registros de inspección	Control semanal	**P**	**P**	**E**			
COMPONENTE C: MANEJO DE VEJETACIÓN PAISAJISMO Y FAUNA SILVESTRE									
Inventario y delimitación de vegetación (C1)	Responsable ambiental	Inventario, planos	Revisión mensual	**P**	**P**	**P**			
Protección de individuos y zonas verdes (C1)	Ambiental	Registros fotográficos	Según fase de obra	**P**	**P**	**P**			
COMPONENTE E: MANEJO DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD									
Instalación y mantenimiento de señalización	Coordinador SST	Registros fotográficos	Según fase de obra	**P**	**P**	**E**			
Inspección periódica de señalización	Coordinador SST	Listas de chequeo	Según fase de obra	**P**	**P**	**E**			
Retiro y cierre de señalización	Coordinador SST	Acta de cierre	Cierre de obra	**P**	**P**	**P**			

Fuente. Elaboración Propia

E: Ejecutado en el periodo

P: Planeado

X: Cierre

ANEXO 4. PROVEEDORES

RESOLUCION No. 4053 DE 19 11 OCT 1993

(Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS BOGOTA, UBATE Y SUAREZ en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la sociedad UNICONIC S.A. además de denunciar la existencia de un pozo profundo en el predio La Fragua, localizado en la vereda La Cuesta del municipio de Madrid (Cund.) y solicitar la concesión de aguas subterráneas, solicitó permiso de localización para la instalación de una planta de gravilla y explotación de materiales de construcción, para lo cual allegó el estudio correspondiente de efecto ambiental que el proyecto propuestó pueda causar sobre su área de influencia.

Que el Comité Técnico de la Corporación encargado de conceptuar al respecto, emitió el concepto visible en folios 81 al 84 en el que luego de analizar el estudio presentado recomendó conceder la licencia ambiental, condicionada a la eficiencia de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales y a la aplicación de las medidas de mitigación ambiental, como las zonas de aislamiento con los predios vecinos, recomendando la realización de visitas periódicas, cada treinta días, con el fin de verificar la aplicabilidad de las medidas propuestas.

Que además de lo anterior, el concepto comentado recomendó que previo al otorgamiento del permiso de localización, la sociedad peticionaria debía allegar la información técnica relacionada con los sistemas de tratamiento de aguas residuales y de recirculación permanente de agua de lavado y demás documentos que se relacionan en la parte resolutiva de esta providencia, con el fin de ser evaluados y si se encuentran procedentes, otorgar el permiso de localización solicitado.

Que a manera de ilustración, es necesario hacer referencia a las circunstancias que antecedieron a la petición de permiso de localización, elevada, por la sociedad UNICONIC S.A., para la instalación y explotación de materiales de construcción, en el predio llamado La Fragua, con el propósito de esclarecer los interrogantes consignados en el concepto técnico a que se ha venido haciendo referencia, relativos a si jurídicamente es procedente permitir que la sociedad UNICONIC S.A. realice los trabajos de explotación de materiales de construcción, con base en la licencia minera otorgada a la Compañía Gravas Filauri, veamos:

- El Ministerio de Minas y Energía, otorgó licencia de exploración técnica de un yacimiento de arcillas y gravas, en el predio La Fragua, Jurisdicción de Subachoque, al señor Francisco Filauri Colabianchi, quien al fallecer, el Ministerio procedió a otorgar a sus herederos los derechos y obligaciones que tenía su titular, quedando como beneficiarios de [illegible] social.

- A solicitud de los beneficiarios de la [illegible], el Ministerio los autorizó para celebrar un subcontrato de explotación con la sociedad UNICONIC S.A., para la explotación parcial de área comprendida en la licencia minera.

Notaría Quince del Círculo de Santafé de Bogotá. Como Notario Quince hago constar que esta copia coincide con Documento Original presentado para su Autenticación.
14 OCT. 1993
GUSTAVO COMBATT LACHARME
NOTARIO QUINCE
Bogotá República de Colombia

68

(Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones)

- En representación de los beneficiarios, el señor Francisco Filauri P., constituyó una sociedad de hecho con la sociedad UNICONIC S.A. para la explotación de materiales para construcción en la finca LA FRAGUA, consagrando en el documento los derechos y las obligaciones correspondientes.

Resumidos los anteriores antecedentes, jurídicamente no se encuentra inconveniente alguno para dar trámite a la solicitud elevada por la firma UNICONIC S.A., en consideración a que por una parte, la Corporación no va a conceder permiso para la explotación de materiales de construcción, ya que esto es competencia del Ministerio de Minas y Energía, razón por la cual lo relativo a la licencia minera, es función de dicha Entidad; a la CAR lo que le corresponde es otorgar la licencia ambiental y estar atenta a que las medidas de mitigación ambiental se cumplan y a que se cause el menor daño posible a los Recursos Naturales Renovables del sector. Por otra parte, en lo pertinente al permiso de localización que se encuentra en trámite para la instalación y explotación de materiales de construcción, la Corporación no encuentra inconveniente alguno de tipo legal para su otorgamiento, en razón a que como los beneficiarios del título minero celebraron un contrato con la sociedad UNICONIC S.A., en el que está previsto el derecho que le asiste a esta firma, para la explotación minera, resulta en consecuencia lógico y legal conceder el permiso de localización a la persona jurídica a quien los beneficiarios de la licencia minera, le concedieron los derechos de explotación, con el consentimiento del Ministerio de Minas y Energía.

Que resuelta la inquietud legal y teniendo en cuenta las recomendaciones del concepto técnico visible en folios 81 al 84, el Director Ejecutivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO : Conceder a la sociedad UNICONIC S.A., identificada con Nit. No. 800138879-2, licencia ambiental para las actividades de explotación minera, referentes a materiales de construcción, en el predio La Fragua, localizado en la vereda La Cuesta del municipio en Madrid (Cund.).

PARAGRAFO : La licencia ambiental se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, y se condiciona a la eficiencia de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales industriales y a la aplicación de las medidas de mitigación ambiental, como son las zonas de aislamiento con predios vecinos, para lo cual funcionarios de la División de Evaluación Técnica de Permisos practicarán cada treinta (30) días visitas de control, con el fin de verificar la aplicabilidad de las medidas propuestas.

ARTICULO SEGUNDO : En la realización de las actividades de explotación minera, en el predio La fragua, la sociedad UNICONIC S.A., debe cumplir con las siguientes exigencias:

Notaría Quince del Círculo de Bogotá. La Notaría Quince hace constar que esta copia coincide con Documento Original presentado para su Autenticación,
14 OCT 1993
GUSTAVO COMBATT LACHARME
NOTARIO QUINCE
Bogotá República de Colombia

- Paralelo a la acequia San patricio se debe dejar una zona protectora mínima de 30 metros, donde no se permitirá ninguna labor minera o industrial y su uso será el forestal protector.

- Por el lindero norte sobre el carreteable que limita el predio, dejar una margen de aislamiento de 20 metros, donde no puede hacerse explotación y su uso será el forestal protector.

- En los demás límites de linderos con predios vecinos, dejar una zona mínima de 15 metros de aislamiento como zonas de barreras ambientales.

ARTICULO TERCERO : UNICONIC S.A. debe presentar el plan de contingencia ambiental, para los eventos de fallas en los sistemas de explotación minera, que pueda afectar la estabilidad del suelo, así como plan de contingencia en los eventos de pérdidas de caudales y/o contaminación de las aguas de la acequia San Patricio, entre otros, para lo cual se otorga un plazo de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

ARTICULO CUARTO : Para la viabilidad del otorgamiento del permiso de localización para la instalación de la planta de procesamiento de agregados, es requisito previo necesario que la sociedad de la referencia presente para evaluación de la Entidad y posterior aprobación, la siguiente información técnica:

- Plano de localización de las redes sanitarias para las instalaciones construidas, tanque séptico y campo de infiltración; especificando las dimensiones de las unidades de tratamiento para las aguas residuales domésticas.

- Memorias de cálculo y planos de construcción del sistema de tratamiento y disposición de aguas residuales, para las nuevas instalaciones de taller. En el evento que se opte por una alternativa de disposición final en campo de infiltración, deben incluirse resultados de pruebas de percolación que garanticen la capacidad de infiltración del terreno.

- Memorias de cálculo y planos de construcción del sistema de recirculación permanente de aguas de lavado, contemplado para la futura instalación y montaje de la planta de triturado de gravas y arenas; incluir cálculos de capacidad de estructuras de captación, transporte y almacenamiento. Las estructuras (lagunas) involucradas con el proceso de recirculación, deben garantizar que no se presente filtración o paso del vertimiento residual al suelo. Se deben considerar las obras necesarias para que el tratamiento del caudal residual esté acorde con los requirimientos de calidad de la industria.

- Descripción técnica detallada del [illegible] de aguas de escorrentía.

- Plan de manejo de residuos sólidos, especificando frecuencia y descripción detallada de las actividades de transporte, almacenamiento y disposición final de los lodos generados en el mantenimiento de las unidades de tratamiento de lavado.

(66)

Notaria Quince del Circulo de Santafe de Bogotá D.C.
El Suscrito Notario Quince del Circulo
constar que esta copia coincide con
Documento Original presentado para su Autenticación,
14 OCT 1993
GUSTAVO COMBATT LACHARME
NOTARIO QUINCE
Bogotá República de Colombia

(Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones)

- Allegar las características técnicas y capacidad de la planta trituradora, junto con manual de operación y mantenimiento.

- Programa de contingencia ambiental en los aspectos de control de residuos líquidos y sólidos y manejo de depósitos de combustible.

- Propuesta paisajística y de repoblación vegetal de las zonas de uso forestal protector y de aislamiento.

PARAGRAFO : Para la presentación de la información solicitada en el presente artículo, se otorga un plazo de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

ARTICULO QUINTO : Se prohibe todo tipo de vertimiento de aguas industriales resultantes de la explotación y operación de la planta trituradora. En el evento de ocurrir cualquier vertimiento, la Corporación tomará de inmediato las acciones pertinentes e impondrá las sanciones del caso, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTICULO SEXTO : La sociedad UNICONIC S.A. debe tramitar ante el Ministerio de Salud, la licencia ambiental parte aire, la cual debe allegar al expediente No. 8221 tan pronto sea otorgada; entre tanto en un plazo de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, presentar certificado del Ministerio de Salud en que conste que se encuentra en trámite.

ARTICULO SEPTIMO : La utilización de aguas del río Subachoque y de la acequia San Patricio, se prohiben, en razón a que por la insuficiencia de estas aguas, no se permite su uso para fines industriales, ya que perjudicaría a los usuarios que atienden las necesidades básicas con aguas provenientes de estas dos fuentes.

ARTICULO OCTAVO : Dar trámite a la solicitud de concesión de aguas subterráneas de un pozo profundo existente en el predio La Fragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Acuerdo 10 de 1989 de la Junta Directiva de la CAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición con el cual se agota la vía gubernativa el que deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado por:
ALFONSO PEREZ PRECIADO

EL DIRECTOR EJECUTIVO

EL SECRETARIO GENERAL

Exp. No. 8221

GAM/GEMH/GIL/dcl.

Notaria Quince del Círculo de Santafé de Bogotá. Como Notario Quince hago constar que esta copia coincide con Documento Original presentado para su Autenticación,
14 OCT 1993
GUSTAVO COMBATT LACHARME
NOTARIO QUINCE
Bogotá República de Colombia

65

DTINI
202423501295701
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 04 de 2024

Señor
SR GERMAN OROZCO CHAPARRO
INGENIERIA CIVIL Y TRANSPORTE SAS
KR 11 134 A 18 AP 202
110121
comercialicyt@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202452601706682.

Asunto: Inscripción Registro No. 725 - 2024 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Inscripción en la categoría de *Agregados Pétreos* del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Facatativá, con fecha de expedición del 29 de agosto de 2024, con matrícula mercantil a nombre de Ingenieria Civil y Transporte SAS, NIT: 900.516.799-6, representada legalmente por German Orozco Chaparro, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.418 de Bogotá, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.

2. Certificación emitida el 01 de octubre de 2024, suscrita por el señor Alejandro Malkun en su calidad de Representante Legal Suplente de Uniconic SAS, en la que informa:

 "Referencia: Inscripción en el Directorio de Proveedores de Agregados Pétreos, INGENIERÍA CIVIL Y TRANSPORTE S.A.S.

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

Cordial saludo,

El suscrito Alejandro Malkun, identificado como aparece al lado de mi firma, y actuando como Representante Legal de UNICONIC S.A.S. (NIT No. 800.138.879-2), compañía titular de la concesión Minera No. 17694, certifico que se tiene un CONTRATO DE OPERACIÓN MINERA suscrito con INGENIERÍA CIVIL Y TRANSPORTE S.A.S. (NIT No. 900.516.799-6), para el titulo minero ya mencionado.

El presente documento, se expide con el fin de ser utilizado para la inscripción en el directorio de proveedores del IDU (sección AGREGADOS PÉTREOS), por parte de INGENIERÍA CIVIL Y TRANSPORTE S.A.S."

3. Copia del pronunciamiento de la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, expedido el 23/08/2024 con el No. 10242005955, suscrito por Mercy Johanne Ospina Cuartas en su calidad de directora regional, en el que informa:

"ASUNTO: Respuesta al radicado 20241082984.

Cordial saludo.

Dando respuesta a la solicitud del asunto, le informamos que una vez revisada la base de datos de expedientes -SAE- de la Corporación, encontramos el expediente No. 7579 en el cual, mediante Resolución CAR No. 1299 del 21 de agosto de 1997, declaró ambientalmente viable, la explotación minera de materiales de construcción de la Sociedad UNICONIC S.A./ NIT: 800138879-2 dentro del proyecto minero, localizado en la vereda La Cuesta del municipio de Subachoque (Cundinamarca) e impuso al peticionario el cumplimiento del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental presentado por el término de duración de la licencia de explotación o el contrato de concesión que para dicho efecto expidiera el Ministerio de Minas y Energía.

Posteriormente, mediante Resolución No. 1548 del 16 de septiembre de 1999, se modificó la Resolución No. 1299 del 21 de agosto de 1997, en el sentido de declarar ambientalmente viable y aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad UNICONIC S.A., que establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos negativos causados en desarrollo del proyecto de minería localizado en la jurisdicción de los municipios de Subachoque y Madrid y cuyo trámite se adelanta en el Ministerio de Minas bajo la Licencia 17694.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

La vigencia del permiso de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución No.1299 del 21 de agosto de 1997, es por el término de duración de la Licencia de Explotación o el Contrato de Concesión, es decir hasta el 07 de junio de 2028.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Manejo Ambiental aprobado a la sociedad UNICONIC S.A., mediante Resolución CAR No. 1299 del 21 de agosto de 1997, modificada por la Resolución No. 1548 del 16 de septiembre de 1999, actualmente se encuentra vigente y en etapa de seguimiento y control por parte de la Corporación.

Así mismo, al ser revisado el referido expediente, como el Sistema de Administración de Expedientes "SAE", se determina que la citada sociedad a la fecha no ha sido objeto de imposición de medidas preventivas o trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio por el incumplimiento a las obligaciones a ella impuestas en el marco del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de los actos administrativos referidos."

4. Copia del Certificado de Registro Minero, expediente 17694, expedido por la Agencia Nacional de Minería el 05/09/2024, cuyo titular es Uniconic SA, con NIT No. 800138879, con vigencia desde el 08 de junio de 1995 hasta el 27 de septiembre de 2028, con un área total de 69 hectáreas y 7129 metros cuadrados, ubicado en los Municipios de El Rosal/Madrid - Cundinamarca y contempla como minerales: arena de rio, gravas de rio.

5. Copia del Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, en etapa de comercializador, No. 2024082828656, el cual menciona:

 "En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que INGENIERÍA CIVIL Y TRANSPORTE S.A.S con NIT número 900516799 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

 La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 25-09-2024 hasta el 31-07-2025. Durante el mes de mayo de 2025 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

DTINI
202423501295701
Información Pública
Al responder cite este número

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, CALIZA TRITURADA O MOLIDA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MARMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS; ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, ROCA O PIEDRA CALIZA EN BLOQUES.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de septiembre del año 2024."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Inscripción del Registro número 725 - 2024, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU"*, en la categoría de *Agregados Pétreos*, a nombre de Ingenieria Civil y Transporte SAS, como comercializador del título minero No. 17694, cuya planta se encuentra ubicada en la vereda la Cuesta, del municipio de Madrid - Cundinamarca.

Esta Renovación cuenta con vigencia hasta el día 31 de julio de 2025, según la vigencia del certificado RUCOM en calidad de comercializador y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*

- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

DTINI
202423501295701
Información Pública
Al responder cite este número

a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 04-10-2024 04:07:01 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: DIRECCION REGIONAL SABANA OCCIDENTE CAR - Cundinamarca - Facatativa - KR 4 4 38 - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

DTINI
202423500661161
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 17 de 2024

Señor
GERMAN OROZCO CHAPARRO
INGENIERIA CIVIL Y TRASNPORTES S A S
NO REPORTA
ingecivilsas@yahoo.es
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202452600699042.

Asunto: Inscripción Registro No. 713 - 2024 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Inscripción en la categoría de *Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Facatativá, con fecha de expedición del 15 de abril de 2024, con matrícula mercantil a nombre de Ingenieria Civil y Transporte SAS, NIT: 900.516.799-6, representada legalmente por German Orozco Chaparro, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.418 de Bogotá, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, expedido el 04/04/2024 con el No. 20242022064, suscrito por Carlos Eduardo Rodríguez Suarez, en su calidad de director, en el que informa:

 “ASUNTO: Respuesta al radicado 20241031172: Pronunciamiento registro 48

 Cordial saludo,

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

DTINI
202423500661161
Información Pública
Al responder cite este número

En atención al radicado del asunto, la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental – DESCA, desde el grupo de residuos de construcción y demolición – RCD, le informa a la empresa INGENIERIA CIVIL Y TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT: 900.516.799-6, que una vez revisado el listado de gestores de RCD inscritos en la Jurisdicción CAR, se evidencia que su registro No. 48 en la modalidad de planta de aprovechamiento se encuentra ACTIVO.

Por otra parte, una vez validado el Sistema Administrador de Expedientes de la CAR – SAE, se evidencia que la empresa INGENIERIA CIVIL Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT: 900.516.799-6, no cuenta con ninguna medida preventiva, de suspensión de actividades o sancionatoria en curso con la Corporación. Por último, se recuerda realizar la consulta periódica del registro de gestores de RCD, ya que se pueden presentar cambios en su estado, efecto del seguimiento y control realizado al cumplimiento de las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Inscripción del Registro número 713 - 2024, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoría de *Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, a nombre de Ingenieria Civil y Transporte SAS, cuya planta se encuentra ubicada en la vereda Balsillas, del municipio de Mosquera - Cundinamarca.

Esta Inscripción cuenta con vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*
- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

DTINI
202423500661161
Información Pública
Al responder cite este número

enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 17-05-2024 04:48:07 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - Bogotá DC - Bogotá - Av. ESPERANZA 62 49 P 6 - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA26669649
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2666964952EFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA CONSULTORA DE MINAS S.A.S
Sigla: ECOMINING S.A.S
Nit: 901605978 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03544705
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2022
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 8 A 49
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: empresaconsultorademinas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3507501277
Teléfono comercial 2: 3004215701
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 8 A 49
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: empresaconsultorademinas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3507501277
Teléfono para notificación 2: 3004215701
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA26669649
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2666964952EFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 16 de junio de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 02850525 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA CONSULTORA DE MINAS S.A.S. Sigla(s): ECOMINING S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades de servicios comerciales más: En materia comercial: En el ejercicio de su objeto la sociedad podrá: Objeto social: la compañía tendrá como objeto social en actividades de producción y servicios así: En producción: A. Exploración y explotación de minerales y materiales de construcción. B. Extracción y comercialización de arenas y gravas para la construcción incluso el dragado de guijarros y la pulverización, trituración que se realiza simultáneamente con la extracción, la fabricación, y la venta de hormigón. C. La explotación, fabricación, transformación, distribución, comercialización y venta al por mayor y al por menor de toda clase de minerales, de artículos y productos de canteras, minas y explotaciones similares, de toda clase de cementos, hormigones y premezclados. D. La obtención de títulos mineros y el ejercido de todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos, su negociación y demás atribuciones establecidas en la ley minera colombiana a favor de los beneficiarios de dichos títulos y de quienes benefician y transforman minerales. E. Tramitar, obtener y mantener todo tipo de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, necesarios o convenientes, por parte de las autoridades competentes para la obtención y el ejercicio de derechos mineros o de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA26669649
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2666964952EFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los títulos mineros. F. Negociar con terceros la adquisición o la venta de derechos mineros, mediante la compra o venta de títulos mineros ya existentes o la operación de minas propias por parte de terceros o de minas de terceros por parte de la sociedad G. Servir de proveedora de materias primas para las industrias siderúrgica y cementara, o cualquier otra que requiera minerales en su proceso productivo. H. Celebrar toda clase de contratos de servicios, de suministro y negociaciones con proveedores y comercializadores de bienes. I. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título, toda clase de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas e implementos necesarios para el desarrollo de proyectos minero-energéticos. J. Tramitar y obtener todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones y concesiones necesarias o convenientes para la obtención y el ejercicio de derechos relacionados con la construcción y operación de todo medio de transporte o infraestructura logística requerida para el buen desarrollo del objeto social. En servicios: A. Construcción de obra de ingeniería civil. B. Construcciones, reformas, reparaciones de construcciones. C. Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas hidráulicos. O. Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos. E. Trabajos de pintura y terminación de muros y pisos. F. Otros trabajos de terminación, acondicionamiento y acabado de construcciones. En el ejercicio de su objeto la sociedad podrá: A. Efectuar operaciones de comercio exterior y orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos. B. Importar, exportar, comercializar, distribuir y promocionar toda clase de mercancías nacionales y extranjeras. C. Nacionalizar toda clase de embarques en puesto aéreo, marítimo, fluvial, terrestre de la república, despacho y embarques de mercancías o bienes de cualquier naturaleza adquisición, posesión, distribución, importación y exportación, comercialización, y tráfico de artículos fungibles o no fungibles, toda actividad lícita relacionada con la importación y exportación de toda clase de maquinaria y equipo en general, en desarrollo y cumplimiento de su objeto social. D. Importar, exportar, comprar y vender toda clase de elementos de materiales de construcción. E. Importar, exportar, comprar y vender toda clase de materiales de ferretería y vidrio. F. Importar, exportar, comprar y vender toda clase de materiales de construcción tales como cementos cal, ladrillos, telas, tubos, prefabricados, piedra, cascajo, arenas, maderas y demás materiales para construcción y articules para ferretería. G. Importar, exportar comprar y vender toda clase de articules para óptica. H. Adquirir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA26669649
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2666964952EFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conservar, utilizar, grabar, arrendar, vender, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Además, podrá celebrar toda clase de operaciones y actos lícitos que tengan relación con la actividad de la sociedad, actuar como agente, asesor o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social de la compañía y ejecutar los actos de celebrar contratos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral que tenga relación con el objeto social o con la existencia de la sociedad. I. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o Incorporales, acondicionarlos y enajenar a cualquier título traslaticio de dominio los bienes de que sea dueña. J. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con el objeto social. K. Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes, muebles, e inmuebles, tomar y dar en arrendamiento, y/u opción de compra de bienes de cualquier naturaleza. L. Actuar como agente, asesor o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social de la compañía. M. Participar como socia o accionista o de cualquier otra manera en sociedades, negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan objeto similar o complementario de la sociedad. N. Adquirir, constituir, participar y/o fusionarse con sociedades civiles o comerciales, que tengan objetivos similares o complementarios al de le sociedad. O. Tomar o entregar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses con el objeto de financiar las operaciones de la sociedad. P. Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias. Q. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables. R. Enajenar a cualquier título y en las condiciones que estime convenientes los bienes, productos y mercancías que la empresa considere convenientes. S. Adquirir o tomar en arrendamiento todos los bienes raíces, muebles, patentes, derechos, etc., que requiera la empresa, directa o indirectamente para el funcionamiento y/o desarrollo de su objeto social. De acuerdo con las disposiciones vigentes y en desarrollo de su objeto social con autorización de la Asamblea General de Accionistas, la Empresa ECOMINING S.A.S., podrá entrar a formar parte de otras sociedades como constituyente; organizar asociaciones o empresas, o celebrar en cualquier otra forma el contrato de sociedad, siempre y cuando que los objetivos de las sociedades de que se trate, sean iguales, similares o conexos con el

de la Empresa o necesarios para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también, suscribir acciones o tomar intereses en tales Sociedades, Asociaciones o Empresas. En desarrollo de su objeto, la Sociedad también podrá realizar las siguientes actividades: a) Realizar directamente o por conducto de otras personas o entidades, estudios, exploraciones y explotaciones mineras, de hidrocarburos, gasíferas, etc., necesarios para la realización de los objetivos que se propone; b) Adquirir, conservar, mejorar, gravar, arrendar y enajenar toda clase de bienes, tanto muebles, como inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines; c) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales; d) Negociar acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades nacionales o extranjeras; e) Contratar servicios de cualquier clase de carácter técnico, de asistencia y de asesoría, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras públicas y privadas; en particular podrá contratar, para su posterior operación y venta, el diseño, los estudios y otros similares, que utilicen como insumos productos originados de los recursos naturales; f) Gestionar y negociar el financiamiento de proyectos y obras con cualquier entidad(es) o personas Naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras públicas y privadas. g) Recibir aportes, concesiones, licencias, permisos o cualquier otra clase de derechos mineros, gasíferos, energéticos, de hidrocarburos y ambientales, así como aportar el derecho a realizar dichas actividades, como pago de acciones, cuotas o partes de interés que suscriba o tome en sociedades, en las condiciones establecidas en el Código de Comercio, en el Código de Minas y en la legislación ambiental colombiana. h) Efectuar los estudios, atender las consultas y prestar los servicios de asesoría que se requieran para el mejor logro del objeto social; lo anterior podrá realizarse directamente o mediante contrato con terceros; i) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos sus propias obligaciones; la sociedad en ningún momento podrá garantizar obligaciones ajenas; ni podrá aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones que no pertenezcan a la sociedad. Si podrá la sociedad celebrar el contrato de cuenta corriente o de cuenta de ahorro de simple gestión con entidades financieras nacionales y extranjeras. j) Emitir títulos valores u otros documentos similares que constituyan obligaciones a cargo de la sociedad, directamente. k) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil o comercial que

tiendan directamente a las realizaciones de los fines que persigue la Empresa, dentro del marco que señale la política adoptada por el Gobierno Nacional sobre aprovechamiento de los recursos naturales no renovables; l) Podrá la sociedad, intervenir como intermediaria, facilitadora, brokers, agentes, apoderados, consultores, mandataria, bien sea del vendedor o del comprador, en la exportación, importación o distribución a cualquier país del mundo de minerales o de cualquier recurso natural no renovable, tales como: Carbón en todas sus variedades, oro, plata, platino, barita, coltán, tantalio, esmeralda, cobre, manganeso, hierro, níquel, urea, así como en la compra o venta de bloques de hidrocarburos, de gas o energía dentro y fuera de Colombia.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente general que será el representante legal y un suplente y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales. El gerente general tendrá un (1) suplente personal, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegido en la misma forma que el gerente general.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA26669649
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2666964952EFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En ejercicio de sus funciones como Administrador y Representante Legal y del suplente de la sociedad, el Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica, y usar la firma social; b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, tanto en sus reuniones ordinarias como en sus reuniones extraordinarias; c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los Balances de prueba mensuales y las cuentas e informes de la compañía; e) Mantener a la Asamblea General de Accionistas permanente y realmente informada sobre los negocios sociales y suministrarle los datos que ella requiera; f) Constituir, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, Mandatarios que correspondan a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarle las funciones o facultades necesarias de que él mismo goza; g) Designar, en casos urgentes, los Mandatarios que se necesiten y darle cuenta inmediata a la Asamblea General de Accionistas; h) Celebrar o ejecutar, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, y que correspondan al objeto social de la compañía hasta por 400 salarios mínimos mensuales; i) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; j) Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; k) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad; l) Podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes o inmuebles de la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarios, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, tenerlos; comparecer a los juicios en donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, conciliar, comprometer, desistir, renovar, recibir, interponer los recursos del género que fuere, en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representarla ante toda clase de funcionarios, Tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y, en general actuar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA26669649
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2666964952EFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la administración y dirección de los negocios sociales; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; n) Las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 16 de junio de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850525 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	German Orozco Chaparro	C.C. No. 000000079326418

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Fabio Alexander Linares Gomez	C.C. No. 000000080037775

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 16 de junio de 2022, inscrito el 22 de junio de 2022 bajo el número 02851782 del libro IX, comunica el accionista único:
German Orozco Chaparro
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: COMERCIANTE
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 16-06-2022

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA26669649
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2666964952EFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0811
Actividad secundaria Código CIIU: 0812
Otras actividades Código CIIU: 4663, 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.310.119.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA26669649
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2666964952EFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de junio de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2026 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA26669649
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2666964952EFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



UNICONIC S.A.

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2025.

Señores
Metro Línea 1 S.A.S.
La Ciudad

Referencia: Certificación de contrato de concesión minera y conocimiento de relación comercial.

Cordial saludo,

El suscrito Alejandro Malkun, identificado como aparece al lado de mi firma, y actuando como Representante Legal de UNICONIC S.A.S. (NIT No. 800.138.879-2), compañía titular de la concesión Minera No. 17694, certifico que se tiene un CONTRATO DE OPERACIÓN MINERA suscrito con **INGENIERÍA CIVIL Y TRANSPORTE S.A.S.** (NIT No. 900.516.799-6),
para el titulo minero ya mencionado.

Además, se tiene conocimiento del vínculo comercial existente entre **INGENIERÍA CIVIL Y TRANSPORTE S.A.S.** (NIT No. 900.516.799-6) y **ECOMINING S.A.S.** (901.605.978-3) para efectos de suministro y facturación del material explotado en el Titulo No. 17694.

El presente documento, se expide con el fin de ser utilizado para la inscripción como proveedores en METRO LINEA 1 S.A.S.

Atentamente,



Alejandro Malkun
C.C. No. 17.070.935

164

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - C.A.R.-
DIRECCION GENERAL
PROYECTO ESPECIAL DE DESCONGESTION DE EXPEDIENTES -U.E.N.-

RESOLUCION No. 1299 DE 21 AGO 1997

(Por la cual se aprueba un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y se declara una viabilidad ambiental)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - en ejercicio de sus facultades legales, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978 y el Acuerdo 10 de 1989 expedido por la Junta Directiva de esta Corporación

CONSIDERANDO :

Que la sociedad Uniconic S.A., dentro de los términos establecidos por la Resolución 222 del 3 de agosto de 1994, presentó a la Corporación Autónoma Regional el Estudio de Impacto Ambiental del área de explotación minera localizada en jurisdicción del municipio de Subachoque (Cundinamarca).

Que en memorial del 3 de febrero de 1996, la sociedad Uniconic S.A., actuando por conducto de su representante, el señor Edgar Botero, solicitó a esta Corporación Autónoma Regional, la Licencia Ambiental para una explotación de gravas y arena localizada en jurisdicción del municipio de Subachoque (Cundinamarca).

Que en el Auto No DRL 2408 del 18 de Diciembre de 1996, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), inició el trámite administrativo tendiente a determinar si se otorga o no la Licencia Ambiental solicitada para una explotación de gravas y arena localizada en jurisdicción del municipio de Subachoque (Cundinamarca).

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá, D. C.
La suscrita Notaria 33 de Bogotá, deja constancia que este documento coincide con copia que le ha sido presentada.
Bogotá, D.C. 05 AGO. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
BLEYDE MARIA DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA, D. C.

Que en el memorando interno No 153 DCA-GME del 9 de Abril de 1997, el Grupo de Minería, previa visita al área de localización del proyecto encontró de recibo requerir al solicitante a fin de que aportara al expediente una información.

Que en el memorando interno No 089 DCA-CGMR, de 29 de Abril de 1996, la División de Calidad Ambiental, previa visita y evaluación del Plan de Manejo Ambiental presentado por la Sociedad Uniconic S.A. ; emitió el correspondiente informe técnico y en el mismo determinó:

- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental propuesto el cual deberá cumplirse tal como fue planteado. Sin embargo no se podrá iniciar la explotación hasta tanto el peticionario obtenga la licencia de explotación que otorga el Ministerio de Minas y Energía.
- Cualquier modificación, deberá tener el visto bueno de la corporación, previa la presentación de un informe técnico.
- El interesado debe entregar informes anuales de avance relacionados con la recuperación ambiental.

(Por la cual se aprueba un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y se declara una viabilidad ambiental Pag 2)

- El peticionario será responsable por los daños y/o perjuicios, que por las actividades de explotación mineras, causen al medio ambiente, infraestructuras, viviendas, salud humana, etc.

- Por parte de la División de Reglamentación y Licencias, tener en cuenta el presupuesto de costos ambientales anotados en el numeral 11.2 del estudio.

- Continuar con visitas técnicas periódicas de control y seguimiento.

Para entrar a resolver la solicitud formulada, es necesario hacer las siguientes motivaciones:

De conformidad con el Artículo 44 del Código de Minas : " Al vencimiento de la Licencia de exploración , si el titular ha dado cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con los artículos anteriores, tendrá derecho a la correspondiente licencia de explotación si se trata de un proyecto de pequeña minería, o a que con el se suscriba el contrato de concesión, sin ninguna exigencia, requisito o condición distinta de las señaladas en este Código".

Conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Código de Minas :" Licencia de explotación es el título que confiere a una persona el derecho exclusivo a realizar dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales y sus reservas, en calidad y cantidad comercialmente explotables".

Según el Artículo 6 de la Resolución 222 del 3 de Agosto de 1994, que a la letra dice: " Las actividades mineras que al momento de la expedición de la presente resolución cuenten con los permisos, concesiones, contratos o licencias vigentes otorgados por el Ministerio de Minas y estén localizadas fuera de las zonas declaradas como compatibles con la minería, delimitadas en el artículo 5 de la presente Resolución, deberán presentar, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de esta, un Plan de Manejo y Restauración Ambiental competente, quien se pronunciará sobre el mismo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la legislación ambiental.

De conformidad con el Artículo 2 del Decreto 501 de 1905: " Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el beneficiario del título minero deberá solicitar su registro dentro de los diez (10) días siguientes a la obtención de la Licencia Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental respectivo.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), es competente para conocer y resolver el trámite tendiente a examinar la viabilidad ambiental del proyecto propuesto.

Que de conformidad con el artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación debe ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

Según el artículo 4 de la Ley 99 de 1993; " En desarrollo del artículo 80 de la Ley 99 de 1993, toda persona que desarrolle un proyecto de minería a cielo abierto

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá, D. C.
La suscrita Notaria 33 de Bogotá, deja constancia que este documento es copia fiel y exacta de la que reposa en el protocolo.
Bogotá, D. 05 AGO. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
HEYDE MARIA DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D. C.

(Por la cual se aprueba un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y se declara una viabilidad ambiental Pag 3)

constituirá a favor de la autoridad ambiental competente una póliza de garantía de cumplimiento equivalente, como máximo al 30% del costo anual de las obras de recuperación o sustitución morfológica, que se pretendan desarrollar conforme al plan de manejo ambiental.

La póliza deberá ser renovada anualmente y tener vigencia durante la vida útil del proyecto y hasta por dos años más a juicio de la autoridad ambiental."

Que en mérito de los expuesto, el Director General, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE :

ARTICULO 1. Declarar ambientalmente viable, la explotación minera de materiales de construcción de la Sociedad Uniconic S.A., del proyecto minero, localizado en la vereda La Cuesta, en jurisdicción del municipio de Subachoque (Cundinamarca).

ARTICULO 2. Imponer al peticionario el cumplimiento del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental presentado por el solicitante.

ARTICULO 3. La actividad extractiva a la cual se otorga mediante la presente Resolución Viabilidad Ambiental, podrá ser suspendida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (**CAR**), cuando se hayan incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias consagrados en la Ley, los reglamentos o en esta providencia y en caso de presentarse un impacto negativo al medio ambiente.

ARTICULO 4.La viabilidad ambiental que se declara no ampara ningún tipo de proyecto, obra o actividad diferente a la establecida en la presente providencia.

ARTICULO 5. La viabilidad ambiental a que se hace referencia está sujeta a las obligaciones que se establecen a continuación y están a cargo del peticionario:

- Dar cumplimiento al Plan de Manejo y Restauración Ambiental y sus estudios anexos.
- Presentar anualmente el informe de progreso y desarrollo del Plan de Manejo y Restauración Ambiental.
- Las labores de recuperación y manejo ambiental deberán ser realizadas simultáneamente con el avance de la explotación, en cuanto no se oponga a los términos y contenido establecidos en el Plan de Manejo y Restauración Ambiental.

ARTICULO 6. Los beneficiarios serán responsables de todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en esta providencia.

ARTICULO 7. La viabilidad ambiental que se otorga no autoriza ni ampara el aprovechamiento comercial de ningún recurso natural renovable existente en la

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá, D. C.
La suscrita Notaria 33 de Bogotá, deja constancia que este documento es copia que fue presentado.
Bogotá, D. C. 05 AGO 1999
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA, D. C.

zona, ni la captura o extracción de especímenes de la flora o de la fauna silvestre.

ARTICULO 8. De acuerdo con los dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo cuarto del Decreto 1753 de 1994, el peticionario deberá constituir a favor de la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca (CAR), una póliza de cumplimiento o garantía bancaria otorgada por una compañía de seguros o Establecimiento Bancario legalmente autorizado para tal efecto por valor de $ 6.300.000 (Seis Millones Trescientos Mil pesos M/ct)equivalentes al 30% del costo anual de las obras de recuperación o sustitución morfológica que se deben desarrollar conforme al Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y sus anexos, la cual deberá ser renovada anualmente y tener vigencia durante la vida útil del proyecto y dos años mas.

ARTICULO 9. La póliza de cumplimiento a que se hace referencia en el artículo precedente se deberá constituir y presentar a la Corporación dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para su respectiva aprobación.

ARTICULO 10. La Corporación supervisará y vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución. Gualquier contravención a la misma dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 11. La iniciación de la explotación solo podrá llevarse a cabo una vez la sociedad Uniconic S.A., adquiera la respectiva licencia de explotación o el contrato de concesión respectivo.

PARAGRAFO. La viabilidad que se expide, se otorga por el término de duración de la licencia de explotación o el contrato de concesión que para dicho efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO 12. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca (CAR) que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO 13. Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría envíese copia de la misma al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia

ARTICULO 14. Entiéndase surtida la publicación de la presente en los términos del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado por:
DIEGO BRAVO BORDA

DIEGO BRAVO BORDA
Director General

Proy. J.C. Garcia
Rev. M.P. Mier -
Expediente No.14610

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá, D.C.
La suscrita Notaria 33 de Bogotá, da constancia que este documento coincide con copia que ha sido presentada.
05 AGO 1999
Bogotá, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
HEYDE MARIA DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA, D. C.

1299 177 190

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
DIRECCION GENERAL
PROYECTO ESPECIAL DE DESCONGESTION DE EXPEDIENTES

RESOLUCION No. 1548 16 SET. 1999

(Por la cual se modifica la Resolución 1299 del 21 de Agosto de 1997)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - en ejercicio de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante la Resolución 1299 del 21 de Agosto de 1997, la Corporación declaró ambientalmente viable la explotación minera de materiales de construcción de la sociedad Uniconic S.A. , localizado en la Vereda La Cuesta.

En memorial del 27 de Julio de 1999 el señor Luis Fernando Mejía Rivera actuando en representación de la sociedad Uniconic S.A., solicitó a la Corporación que se aclarara y precisara el alcance del acto administrativo debido a que la zona se encuentra localizada en la jurisdicción de los municipios de Subachoque y Madrid y no se especifica el número del título minero al que corresponde.

Recibida la petición se inició el análisis de los documentos y de los informes técnicos que obran en el expediente y se concluyó que el proyecto presentado se encuentra localizado en la jurisdicción de los municipios de Subachoque y Madrid.

Así mismo se pudo establecer que el documento presentado y evaluado comprende el área de la Licencia de Exploración Minera No 17694; por lo anterior y con el propósito de aclarar y definir los alcances de la Resolución 1299 del 21 de Agosto de 1997; el Director de la Corporación en uso de sus facultades y aplicando el artículo 2 del Código Contencioso Administrativo y los principios de celeridad y eficacia definidos en el mismo ordenamiento

R E S U E L V E :

ARTICULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 1299 del 21 de Agosto de 1997 en el siguiente sentido

Declarar ambientalmente viable y aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad Uniconic S.A. que establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos negativos causados en desarrollo del proyecto de minería localizado en la jurisdicción de los municipios de Subachoque y Madrid y cuyo trámite se adelanta en el ministerio de minas bajo la Licencia 17694.

ARTICULO 2. Contra la presente providencia, no procede recurso de reposición

ARTICULO 3. Publíquese en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM EDUARDO MORALES ROJAS
Director General E
Rev. A. M.Sanchez
Proy J.C.García
Expediente No.14610

1999

Luis Fernando Mejía Rivera

Fernando Gonzalez

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2025022730251

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que EMPRESA CONSULTORA DE MINAS S.A.S con NIT número 901605978 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 29-04-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRAVAS NATURALES, ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), ARENAS INDUSTRIALES (MIG), RECEBO (MIG)

Dado en Bogotá D.C., a los 29 dias del mes de abril del año 2025.

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

erika juliana peña bohorquez
29-04-2025 11:13

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202409051824-619176 Fecha de Reporte: 05/ago/2025 18:24

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	17694	**MODALIDAD:**	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	**FECHA Y HORA DE REGISTRO:**	08/jun/1995 00:00
VIGENCIA HASTA:	27/sep/2028	**ESTADO:**	Activo	**AUTORIDAD MINERA COMPETENTE:**	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TITULARES

NOMBRES	TIPO	IDENTIFICACIÓN	USUARIO AnnA
UNICONIC S.A.	NIT	800138879	34200

ÁREA TOTAL (ha):	69.7129
MUNICIPIOS:	EL ROSAL-Cundinamarca, MADRID-Cundinamarca

MINERALES:	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)

ANOTACIONES

ANOTACIÓN:	1
FECHA DE ANOTACIÓN:	08/jun/1995
TIPO DE ANOTACIÓN:	LICENCIA EXPLORACION
FECHA EJECUTORIA:	
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	600887
ESPECIFICACIÓN:	OTORGA LICENCIA DE EXPLORACION

ANOTACIÓN:	2
FECHA DE ANOTACIÓN:	08/jun/1995
TIPO DE ANOTACIÓN:	ACEPTAR REDUCCION AREA/NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA
FECHA EJECUTORIA:	
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	100143
ESPECIFICACIÓN:	MODIFICA ALINDERACION

ANOTACIÓN:	3

FECHA DE ANOTACIÓN:	10/oct/1996
TIPO DE ANOTACIÓN:	IMPONER MULTA
FECHA EJECUTORIA:	
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	701027
ESPECIFICACIÓN:	IMPONER MULTA POR $284.252 LIC 17694

ANOTACIÓN:	4
FECHA DE ANOTACIÓN:	27/jun/2000
TIPO DE ANOTACIÓN:	APROBAR INFORMES
FECHA EJECUTORIA:	
TIPO DE DOCUMENTO:	CONCEPTOS
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	0
ESPECIFICACIÓN:	APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES PTI.

ANOTACIÓN:	5
FECHA DE ANOTACIÓN:	27/jun/2000
TIPO DE ANOTACIÓN:	POLIZA DE CUMPLIMIENTO
FECHA EJECUTORIA:	
TIPO DE DOCUMENTO:	POLIZA
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	140497852
ESPECIFICACIÓN:	GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LICENCIA 17694.

ANOTACIÓN:	6
FECHA DE ANOTACIÓN:	27/jun/2000
TIPO DE ANOTACIÓN:	POLIZA DE CUMPLIMIENTO
FECHA EJECUTORIA:	
TIPO DE DOCUMENTO:	POLIZA
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	140644601
ESPECIFICACIÓN:	MODIFICA LA POLIZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

ANOTACIÓN:	7
FECHA DE ANOTACIÓN:	20/dic/2001
TIPO DE ANOTACIÓN:	SIN DEFINIR
FECHA EJECUTORIA:	10/dic/2001
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	45
ESPECIFICACIÓN:	SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 95-00189-17694-01-00000-00 CAMBIA A: GDOF-02

ANOTACIÓN:	8
FECHA DE ANOTACIÓN:	28/nov/2006

TIPO DE ANOTACIÓN:	CONTRATO DE CONCESION
FECHA EJECUTORIA:	15/sep/2006
TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	17694
ESPECIFICACIÓN:	CONTRATO DE CONCESION 17694. ACOGIMIENTO LEY 685 DE 2001 (CAMBIO DE MODALIDAD)

ANOTACIÓN:	9
FECHA DE ANOTACIÓN:	20/oct/2021
TIPO DE ANOTACIÓN:	ACLARACIÓN ANOTACIÓN
FECHA EJECUTORIA:	15/sep/2006
TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Contrato de Concesión
NÚMERO DE DOCUMENTO:	17694
ESPECIFICACIÓN:	INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la ACLARACIÓN de la anotación No. 8 del certificado de registro minero del contrato de concesión No. 17694, relacionada con la titularidad para que registre en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería- de conformidad con el contrato de concesión No. 17694 del 15 de septiembre de 2006, inscrito en el RMN el 28 de noviembre de 2006, así: UNICONIC S.A. con Nit. 800138879-2

ANOTACIÓN:	10
FECHA DE ANOTACIÓN:	20/ene/2023
TIPO DE ANOTACIÓN:	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO
FECHA EJECUTORIA:	19/ene/2023
TIPO DE DOCUMENTO:	OFICIO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Circular
NÚMERO DE DOCUMENTO:	001 2023
ESPECIFICACIÓN:	INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la entrada en producción en la información gráfica de los títulos mineros que se visualiza en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-, de conformidad con lo comunicado a través de la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”, referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS”; es decir, el valor del área concedida para algunos títulos mineros, puede visualizarse mayor o menor, sin que esto signifique modificación del polígono otorgado.

CELDAS DEL TÍTULO

18N05L08H23J, 18N05L08H23N, 18N05L08H23P, 18N05L08H23S, 18N05L08H23T, 18N05L08H23U, 18N05L08H23X, 18N05L08H23Y, 18N05L08H23Z, 18N05L08H24A, 18N05L08H24F, 18N05L08H24G, 18N05L08H24K, 18N05L08H24L, 18N05L08H24M, 18N05L08H24Q, 18N05L08H24R, 18N05L08H24S, 18N05L08H24T, 18N05L08H24V, 18N05L08H24W, 18N05L08H24X, 18N05L08H24Y, 18N05L08H24Z, 18N05L08H25S, 18N05L08H25T, 18N05L08H25W, 18N05L08H25X, 18N05L08H25Y, 18N05L08H25Z, 18N05L08L03D, 18N05L08L03E, 18N05L08L03J, 18N05L08L04A, 18N05L08L04B, 18N05L08L04C, 18N05L08L04D, 18N05L08L04E, 18N05L08L04F, 18N05L08L04G, 18N05L08L04H, 18N05L08L04I, 18N05L08L04J, 18N05L08L04K, 18N05L08L04L, 18N05L08L04M, 18N05L08L04N, 18N05L08L04P, 18N05L08L04R, 18N05L08L04S, 18N05L08L04T, 18N05L08L04U, 18N05L08L04X, 18N05L08L04Y, 18N05L08L04Z, 18N05L08L05A, 18N05L08L05B, 18N05L08L05C, 18N05L08L05D, 18N05L08L05E, 18N05L08L05F, 18N05L08L05G, 18N05L08L05H, 18N05L08L05I, 18N05L08L05J, 18N05L08L05K, 18N05L08L05L, 18N05L08L05M, 18N05L08L05N, 18N05L08L05P, 18N05L08L05Q, 18N05L08L05R, 18N05L08L05S, 18N05L08L05T, 18N05L08L05U, 18N05L08L05V, 18N05L08L05W, 18N05L08L05X, 18N05L08L05Y, 18N05L08L05Z, 18N05L08L09D, 18N05L08L09E
Nota: Las celdas reportadas en el listado se suporponen total o parcialmente con el título

COORDENADAS DEL TÍTULO
Coordenadas en WKT*
POLYGON ((-74.210777079 4.849393680999981, -74.206255549 4.844531728999982, -74.203718396 4.846905790999983, -74.203718147 4.845490199999972, -74.200709172 4.84549072599998, -74.200709795 4.84912420500001, -74.201194541 4.849124120999988, -74.200454449 4.849960004000025, -74.202114813 4.851745436999977, -74.204685792 4.849339724, -74.209174972 4.854166785000018, -74.212405097 4.85114409800002, -74.210777079 4.849393680999981))
* WKT: Well Known Text. Codificación o sintaxis en formato ASCII estandarizada diseñada para describir objetos espaciales expresados de forma vectorial. Para visualizar las coordenadas puede cargar el texto en el sitio https://arthur-e.github.io/Wicket/sandbox-gmaps3.html



WILLIAM ALBERTO MARTINEZ DIAZ

GERENTE DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202409051824-619176 Fecha de Reporte: 05/ago/2025 18:24

NOTAS ACLARATORIAS

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería - ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras).

Las coordenadas de los vértices están referidas al sistema MAGNA-SIRGAS

Las áreas han sido calculadas con respecto al Origen Nacional de la proyección Gauss-Krüeger, Transverse Mercator Colombia.

Este certificado electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar su autenticidad escanee el código QR que se encuentra en el encabezado del documento. Este código lo direccionará a una URL que le permitirá descargar el documento original y compararlo con el presente documento electrónico.

Recuerde que la URL válida debe empezar con https://annamineria.anm.gov.co, en caso contrario abstenerse de realizar cualquier acción en el navegador.

El estado del título descrito en este certificado corresponde al día y hora en la que fue expedido.

********* FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

ANEXO 5. GESTORES DE RCD

DTINI
202523500127961
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 03 de 2025

Señor
LUIS EDUARDO ROA BEJARANO
ECO DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S
KR 8 c 188 15
110141
ecodesarrolloeingenieria@gmail.com
Bogotá - Cundinamarca

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202552600118412.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 695 - 2023 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 695 - 2023 en la categoría de *Sitios de Disposición Final* del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedida el 24 de enero de 2025, con matrícula mercantil a nombre de la empresa Eco Desarrollo e Ingenieria SAS, NIT: 901.504.295-8, representada legalmente por Luis Eduardo Roa Bejarano, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.028.299 de Gachala, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, expedido el 24/01/2025 con el No. 10252000453, suscrito por Mercy Johanne Ospina Cuartas, en su calidad de directora, en el que informa:

 "ASUNTO: Respuesta al radicado 20251001327, expediente 98958.

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

DTINI
202523500127961
Información Pública
Al responder cite este número

Cordial saludo.

En atención a su solicitud radicada bajo el número del asunto, le informo que una vez consultado el Sistema de Administración de Expedientes SAE, se encuentra que en el expediente 98958, la Corporación mediante Resolución DGEN No. 20237000730 del 26 de octubre de 2023, aprobó el proyecto para la Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas a favor del señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73121461, en su condición de propietario y los señores LUIS EDUARDO ROA BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.028.299 y MAURICIO AMADO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.136 de Bogotá, en calidad de gestores (operadores) para los predios denominados "El Ruby", con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, "Normandía PTE", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, "La Dorita", con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, "Lote 7" con matrícula inmobiliaria No. 50C-620515 y "Lote 4", con matrícula inmobiliaria No. 50C620514, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, para un área de 412.280,04 m2 con un volumen estimado de material de 790.054,36 m3 , para una altura promedio de 1,80 metros y cubrimiento con tierra de una capa de 0,5 mts para la siembra de hortalizas y pastos, en el área de las zonas que van a ser objeto de adecuación y restauración mediante la disposición de material de excavación, arenas, limos, arcillas y tierra negra.

En el artículo segundo del referido acto administrativo, quedó establecido que para la ejecución de las actividades objeto de la aprobación realizada con Resolución DGEN No. 20237000730 del 26 de octubre de 2023, se otorga un término de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha de su inicio, la cual deberá ser informada previamente y por escrito para verificación por parte de la Corporación.

Con radicación No. 20241003801 del 15 de enero de 2024, se informó a la Corporación que el inicio de actividades del proyecto se había dado a partir del 9 de enero de 2024, momento en el cual empieza a correr el término del permiso.

Así mismo, al ser revisado el referido expediente, como el Sistema de Administración de Expedientes "SAE", se verifica que ha la fecha no han sido objeto de imposición de medidas preventivas o trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el marco de la adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas autorizada con la Resolución DGEN No.20237000730 del 26 de octubre de 2023."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 695 - 2023, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU", en la categoría de *Sitios de Disposición Final*, a nombre de Eco Desarrollo e Ingenieria SAS, para la disposición final de Material de Excavación, cuyo sitio se encuentra ubicado en la vereda San Francisco, del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año a partir del 03 de febrero de 2025 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*

- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Es de mencionar que la empresa Eco Desarrollo e Ingenieria SAS, deberá garantizar que la Disposición Final de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD (Material de Excavación), proveniente de las diferentes obras de los contratistas del IDU, se realicen en área del predio donde se ubica el Sitio en mención; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la siguiente gráfica:



Fuente: Directorio de Proveedores IDU

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

DTINI
202523500127961
Información Pública
Al responder cite este número

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 03-02-2025 05:14:03 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: DIRECCION REGIONAL SABANA OCCIDENTE CAR - Cundinamarca - Facatativa - KR 4 4 38 - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado CAR No. 10231000525 del 23 de marzo de 2023, el señor GERMÁN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.121.461, en calidad de propietario de los predios denominados como “El Ruby”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, “Normandía PTE”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, “LA DORITA”, con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, “Lote 7” con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515 y “Lote 4”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, solicitó aprobación para la Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca (folios 1-82).

Que con la solicitud presentó certificados de tradición y libertad, carta de autorización a nombre del señor Luis Eduardo Roa Bejarano, copia de documento de identificación, copia de uso del suelo, copia de recibos de impuesto predial, documento estudio para la adecuación de suelos, formulario costos del proyecto.

Que con fundamento en lo anterior y con los costos de inversión allegados, el área técnica de la Dirección Regional, mediante liquidación No. 183 de 28 de marzo de 2023, determinó el monto a pagar por concepto de servicio de evaluación ambiental de la solicitud de aprobación para la Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas (folio 83).

Que a través de Auto DRSO No. 10236000572 del 4 de abril de 2023, se declaró iniciado el trámite administrativo ambiental de solicitud de Aprobación para la Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas a nombre del señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.121.461, en calidad de propietario de los predios denominados como “El Ruby”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, “Normandía PTE”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, “LA DORITA”, con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, predio “Lote 7” con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515, y “Lote 4”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, al cual se asignó el número 98958, se ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y la práctica de la visita técnica correspondiente (folios 84-87).

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Que el Auto DRSO No. 10236000572 del 4 de abril de 2023, fue notificado al señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73121461, por correo electrónico, remitiendo el acto administrativo con oficio No. 10232003151 del 5 de abril de 2023, con constancia de recibido y apertura de la misma fecha; así como al señor Luis Eduardo Roa Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.028.299, por correo electrónico, remitiendo el acto administrativo con oficio No. 10232003152 del 5 de abril de 2023, con constancia de recibido y apertura de la misma fecha (folios 89-90).

Que el mencionado auto, fue publicado en el Boletín Oficial de la Corporación el día 5 de abril de 2023 (folio 88) y comunicado al municipio de Mosquera a través de oficio CAR No. 10232003163 del 5 de abril de 2023 (folio 91).

Que a través de radicado CAR No. 10231000706 del 17 de abril de 2023, se allegó soporte de pago por concepto del servicio de evaluación ambiental del presente trámite (folios 93-94).

Que con radicado CAR No. 20231064437 del 9 de julio de 2023, se presentó solicitud suscrita por el señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, para que se incluyera como gestores (operadores) del proyecto aquí adelantado a los señores LUIS EDUARDO ROA BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.028.299 y MAURICIO AMADO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.136 de Bogotá.

Que atendiendo lo ordenado en el Auto DRSO No. 10236000572 del 4 de abril de 2023, el día 8 de mayo de 2023, se llevó a cabo la visita técnica ordenada, emitiendo como resultado de la misma, el Informe Técnico DRSO No. 1986 del 6 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su artículo 178 establece que los suelos del territorio nacional deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos, determinando el uso potencial de los mismos según los factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de la región y según dichos factores también se clasificarán los suelos.

Que conforme lo prevé el artículo 179 del Decreto Ley 2811 de 1974, *«El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.»*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Que respecto a uso y conservación de los suelos (ibídem), se encuentran las siguientes disposiciones:

«ARTICULO 182. Estarán sujetos a adecuación y restauración los suelos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
a). Inexplotación si, en especiales condiciones de manejo, se pueden poner en utilización económica.
b). Aplicación inadecuada que interfiera la estabilidad del ambiente;
c). Sujeción a limitaciones físico - químicas o biológicas que afecten la productividad del suelo.
d). Explotación inadecuada.»

Que los suelos que se encuentren en las circunstancias descritas en el artículo 182 del Decreto Ley 2811 de 1974, pueden ser habilitados mediante la implementación de técnicas ingenieriles (subsolado, nivelación, corrección de acidez/alcalinidad, manejo de drenaje, incorporación de riego).

Que con base en el artículo 183 del Decreto Ley 2811 de 1974, este tipo de proyectos de adecuación o restauración de suelos, deberán justificarse mediante estudios técnicos, los cuales deberán ser evaluados y aprobados por la Corporación, asegurando que no se presente deterioro a los ecosistemas.

Que el mejoramiento de tierras promueve una adecuación integral que permite para un área determinada, protección contra inundaciones, drenaje de los campos, limpieza de terrenos, nivelación de la superficie, suministro de agua para riego, entre otras afines.

Que de la lectura sistemática de los artículos 178 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, se encuentra procedente aprobar los proyectos de adecuación y restauración de los suelos encaminados a su conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y prevenir y controlar, entre otros fenómenos, los de erosión, degradación, salinización o revenimiento, promoviendo la adopción de medidas preventivas sobre el uso de la tierra, siempre y cuando se encuentren enmarcados en alguna de las causales establecidas en el artículo 182 antes citado.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras:

*«(…) **9**. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

(…)
***12**. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos».*

Que los numerales 2) y 4) del artículo 2.2.1.1.18.6. del Decreto 1076 de 2015, establecen:

*«**Protección y conservación de suelos**. En relación con la protección y conservación de los suelos, los propietarios de predios están obligados a:*

1. *Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos.*

2. *No construir o realizar obras no indispensables para la producción agropecuaria en los suelos que tengan esta vocación…»*

Que el literal a) del artículo 2.2.1.1.18.7. Ibídem, consagra:

*«**Obligaciones generales**. En todo caso los propietarios están obligados a:*

a) Facilitar y cooperar en la práctica de diligencias que la autoridad ambiental competente considere convenientes para supervisar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Decreto, y suministrar los datos y documentos que le sean requeridos…»

Que con la finalidad de impartir claridad respecto a los trámites administrativos ambientales adelantados con ocasión a la presentación de Proyectos de Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas, para optimizar el control y vigilancia en los mismos y garantizar la trasparencia en las decisiones de éstos; mediante Circular DGEN No. 20204100266 del 29 de septiembre de 2020, se impartieron las respectivas instrucciones.

Que teniendo en cuenta los interrogantes planteados por algunas Direcciones Regionales sobre la existencia de circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito en el cumplimiento de los proyectos de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas, principalmente en el tiempo otorgado, mediante Circular DGEN No. 20224000067 del 28 de febrero de 2022, se modificó parcialmente la Circular DGEN No. 20204100266 del 29 de septiembre de 2020, en cuanto al contenido del literal c) de su artículo segundo, quedando de la siguiente manera: .

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

"c) Tener especial cuidado en el tiempo o vigencia de la autorización que debe realizarse en el menor tiempo posible; única y exclusivamente el tiempo obedecerá al estrictamente necesario para la realización de la actividad; evitando adicionalmente que el mismo sea laxo y de esa manera impedir que se establezcan en el área actividades comerciales para la restauración; el termino sólo podrá prorrogarse por un periodo igual o inferior al inicialmente otorgado por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, sustentado por el usuario y verificado en el respectivo concepto técnico."

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que los profesionales del área técnica de la Corporación, en el Informe Técnico DRSO No. 1986 del 6 de septiembre de 2023, consideraron viable aprobar el proyecto de adecuación de suelos con fines agrícolas solicitado dentro del presente expediente, para los predios denominados "El Ruby", con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, "Normandía PTE", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, "LA DORITA", con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, "Lote 7" con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515 y "Lote 4", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, localizados en la vereda San Francisco del municipio de Mosquera, de acuerdo con la siguiente evaluación:

"*(…)*

"

V. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A continuación, se evaluará técnicamente la documentación allegada el 23 de marzo de 2023, mediante radicado CAR No. 10231000525, para el Proyecto de Adecuación o Restauración de suelos con fines agrícolas de los predios "El Ruby", con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, predio "Normandía PTE", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, predio "LA DORITA", con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, predio "Lote 7" con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515, y predio "Lote 4", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, localizados en la vereda San Francisco del municipio de Mosquera.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL PARA LA APROBACIÓN DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRÍCOLAS				
TÉRMINO	***CUMPLIMIENTO***			***OBSERVACIONES***
	SI	***NO***	***PARCIAL***	
. Información del proyecto				
Introducción	***X***			*En el documento denominado* ***"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita,***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				***Lote 7 y Lote 4"**, en el Titulo: Introducción, se realiza breve reseña y se mencionan las etapas del contenido del estudio a evaluar.* *- Trabajo de campo* *- Trabajo de Investigación* *- Consolidación del Estudio*
Antecedentes.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.1 se hace referencia a la ola invernal del año 2022 donde es evidente la necesidad de adecuar los predios para mitigar este tipo de afectación.*
Localización.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.2 se referencian las coordenadas del polígono, incluyendo los predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4.* **Este** / **Norte** 989211 / 1008688 989344 / 1008720 989506 / 1008587 989538 / 1008342 987775 / 1007611 987609 / 1008006
Actividades y descripción técnica del proyecto.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3 se realiza una descripción de las actividades del proyecto.*
• *Etapas del proyecto de restauración o adecuación del terreno.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, se describe los trabajos topográficos adelantados, el llenado de las plataformas y la fase de abandono, modificaciones fisiográficas.*
• *Delimitación de*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

zonas.				***para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.2 se delimita el área del proyecto a intervenir en tres (3) zonas:* *La Zona 1 - parte sur de los predios (área aprox.= 11.52 Has).* *La Zona 2 - parte centro de los predios (área aprox.= 14.49 Has).* *La Zona 3 - parte norte de los predios (área aprox.= 15.20 Has).* 
• *Descontaminación de suelos.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.3 se determina que el suelo existente no se encuentra contaminado, debido a que el uso ha sido agrícola, lo cual es evidenciado a través del resultado de muestreo de suelos; por lo tanto, no se requiere de ningún método de descontaminación de suelos.*
• *Control de inundaciones.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.4 se describen las condiciones actuales de los predios y la forma en la que se va a controlar; sin embargo y teniendo en cuenta que en la visita se observaron drenajes en las partes internas, se debe proteger y realizar el mantenimiento de los vallados.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				
• *Técnicas y tipo de cultivos.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.5 se contempla la siembra de pastos para ganadería y la siembra de hortalizas como la lechuga.*
• *Equipos y maquinaria por utilizar.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.6 se describe que se utilizara: Buldócer, Tractor de 90 Caballos, Renovadora pradera 3 secciones con tolva, Encaladora, Fumigadora tractor 600 litros tracto calimax y Rotovo cuchilla recta o de azadón 7 a 8 secciones.*
• *Sistema de riego.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.7 se contempla el riego por aspersión del sistema Hidráulico la RAMADA.*
• *Sistema de drenaje.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.8 manifiestan que manejarán una pendiente del 1.5% en dirección a los sistemas de drenajes internos de los predios, los cuales deberán ser protegidos y deberán tener mantenimientos.*
• *Aplicación agroquímicos y*			***X***	*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

pesticidas.				***suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.9 se describe de manera general la aplicación de agroquímicos y pesticidas, no se estable tipo, frecuencia o cantidades; por lo tanto, durante la ejecución del proyecto deberán reportar el tipo y las cantidades de insumos agrícolas utilizados, en los respectivos Informes de Avances Semestrales.*
• *Obras y actividades de manejo ambiental.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.10 se describen algunas obras y actividades de manejo ambiental como una valla de identificación, cerramiento provisional, control de ingreso, zona de mantenimiento de maquinaria y baños portátiles; sin embargo, se debe recalcar que como inclusión a las actividades ambientales el materia a disponer debe estar compuesto por material de excavación, arenas, limos, arcillas y tierra negra. Por ningún motivo se permitirá la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo.*
• *Cronograma de actividades (Incluyendo el proyecto agrícola).*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.9 se presenta el cronograma de actividades, en el cual se establece un tiempo de cinco (5) años que el solicitante requiere para el proyecto.*
Costos del proyecto.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.4 se*

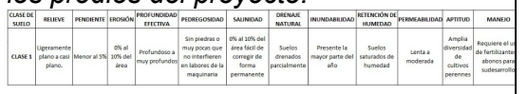
RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				detallan los costos del proyecto según Acuerdo CAR 02 de 2017.
.				***Área de influencia del proyecto*** *En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, se establece el área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto.* *Directa: Corresponde a la propia ronda del Río Bogotá, la cual está definida por el espacio geográfico en donde se ubica la zona del proyecto, el dimensionamiento corresponde a lo estipulado por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT del municipio de Mosquera, que son 50 metros y el área propia de los predios para adecuar que suma 412.280 m2.* *Indirecta: Corresponde a las áreas aledañas al proyecto y que incluye el espacio ocupado por las fincas vecinas en un radio de 1.5 Km hasta una parte del Barrio El Recodo de Fontibón, lo que tiene que ver con la Carrera 123 que sirve de acceso al proyecto por el costado norte.* 
Geología.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.1 se relacionan las unidades geológicas de la región.*
Geomorfología.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.2 se identifica que la zona del proyecto se encuentra influenciada por la serie Normandía (NM).*
Aspectos Geotécnicos.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita,***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				***Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.3 se especifica que la zona donde se localizan los predios del proyecto no presentan inestabilidad asociada a fallas geotécnicas, aún más con la morfología existente de topografía plana; así mismo en la investigación realizada no se encontraron registros de eventos ocurridos en el sector o en áreas aledañas.*
Suelos.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.4 se presenta la clasificación agrológica para los predios del proyecto:* 
Uso del suelo.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.5 se informa que los predios para la adecuación se encuentran ubicados dentro de la zona rural del municipio de Mosquera y según lo estipulado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT el uso es agrícola, lo cual es compatible con el desarrollo del proyecto. Como complemento se adjunta certificado del uso del suelo emitidos por la Secretaría de Planeación del municipio de Mosquera.*
Clima.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.6 se detallan los parámetros básicos del área de estudio, de acuerdo con la información del área de influencia del proyecto, como:* *Precipitación* *Humedad Relativa* *Dirección y Velocidad del Viento*

CLASE DE SUELO	RELIEVE	PENDIENTE	EROSIÓN	PROFUNDIDAD EFECTIVA	PEDREGOSIDAD	SALINIDAD	DRENAJE NATURAL	INUNDABILIDAD	RETENCIÓN DE HUMEDAD	PERMEABILIDAD	APTITUD	MANEJO
CLASE 1	Ligeramente plano a casi plano.	Menor al 5%	0% al 10% del área	Profundoso a muy profundos	Sin piedras o muy pocas que no interfieren en labores de la maquinaria	0% al 10% del área fácil de corregir de forma permanente	Suelos drenados parcialmente	Presente la mayor parte del año	Suelos saturados de humedad	Lenta a moderada	Amplia diversidad de cultivos perennes	Requiere el u de fertilizantes abonos para sudesarrollo

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				Radiación Solar
Hidrología.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.7 se realiza una breve presentación de los aspectos hidrológicos que hacen referencia a la cuenca baja del Rio Bogotá y del Distrito de Riego La Ramada.*
Hidrogeología.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.8 se realiza una breve presentación de los aspectos hidrogeológicos que hacen referencia a los caudales altos, moderados y bajos para el municipio de Mosquera.*
Flora.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.9 se realiza una descripción de algunas especies de flora propias del área de influencia del proyecto.*
Fauna.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.10 se realiza una descripción de algunas especies de fauna propias del área de influencia del proyecto.*
Paisaje.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.11 se describe el paisaje en la zona de influencia del proyecto.*
Aspectos socioeconómicos y culturales.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita,***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				***Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.12 se hace referencia a las actividades económicas las cuales giran alrededor de 3 sectores principales agricultura, industria y comercio.*
. ***Manejo ambiental***				
Escorrentías.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.1 se presenta La Ficha No. 1 Control de Escorrentía. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante estudios topográficos y registro fotográfico.*
Residuos sólidos, especiales y peligrosos.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.2 se presenta La Ficha No. 2 Manejo de Residuos Sólidos. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante recibos de empresa de aseo, acueducto y alcantarillado, remisiones y/o certificaciones de disposición y/o aprovechamiento de residuos y registro fotográfico.* *En el numeral 3.3 se presenta La Ficha No. 3 Manejo de Residuos Peligrosos y Especiales. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante certificaciones de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición de residuos peligrosos y registro fotográfico.*
Del suelo orgánico.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.4 se presenta La Ficha No. 4 Manejo de Suelo Orgánico. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				recibos y/o certificados de adquisición de agua y registro fotográfico.
Protección Geotécnica.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.5 se presenta La Ficha No. 5 Protección Geotécnica. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante estudios topográficos y registro fotográfico.*
Residuos líquidos.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.6 se presenta La Ficha No. 6 Residuos Líquidos. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante recibos de mantenimiento de baños portátiles, así como remisiones y/o certificados de recolección y tratamiento de aguas residuales y registro fotográfico.*
De flora y fauna.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.7 se presenta La Ficha No. 7 Manejo de Flora. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante un registro de control de inventario de especies existentes y registro fotográfico.* *En el numeral 3.8 se presenta La Ficha No. 8 Manejo de Fauna. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante un registro de control de inventario de especies existentes y observadas, registro de capacitaciones acerca de cómo actuar en caso de encontrar alguna especie animal en el*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>área del proyecto; así como registro fotográfico del avistamiento de especies cuando corresponda.</td></tr>
<tr><td>Cronograma de actividades.</td><td>X</td><td></td><td></td><td>En el documento denominado “Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4”, en el numeral 3.9 se presenta el cronograma de actividades, en el cual se establece un tiempo de cinco (5) años que el solicitante requiere para el proyecto.</td></tr>
<tr><td colspan="5">. Información complementaria
En el documento denominado “Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4”, en el numeral 4.1 se estima el volumen de material a disponer dentro del proyecto según la siguiente tabla:
<table>
<tr><th rowspan="2">POLIGONO</th><th rowspan="2">Area (m²)</th><th colspan="3">VOLUMEN ESTIMADO</th></tr>
<tr><th>COTA FINAL m.s.n.m.</th><th>VOL. CORTE (m³)</th><th>VOL. LLENO (m³)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>115.260,08</td><td>2542,60</td><td>0,00</td><td>247.209,07</td></tr>
<tr><td>2</td><td>144.985,96</td><td>2542,60</td><td>0,00</td><td>305.692,54</td></tr>
<tr><td>3</td><td>152.034,00</td><td>2542,60</td><td>0,00</td><td>237.152,75</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>412.280,04</td><td></td><td>-</td><td>790.054,36</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Registro fotográfico.</td><td>X</td><td></td><td></td><td>En el documento denominado “Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4”, en el numeral 4.2 se incluyen fotografías de: vía de acceso a los predios, vista de los predios donde se observa inundación y vista general del estado de los predios para la adecuación.</td></tr>
<tr><td>Resultados de muestreos de suelos.</td><td>X</td><td></td><td></td><td>En el documento denominado “Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4”, en el numeral 4.3 se reportan los resultados del muestreo de suelo elaborado por Agrosoil Lab.</td></tr>
<tr><td>Bibliografía.</td><td>X</td><td></td><td></td><td>En el documento denominado “Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4”, en el numeral 4.4 se relaciona la bibliografía consultada.</td></tr>
</table>

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Planos y cartografía temática.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 4.5 se relacionan los planos:* *Planta y perfil de los predios.* *Demarcación zona de protección del Río Bogotá.* *Distribución de zonas y volúmenes de material a disponer.*

VI. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la inspección técnica realizada el 8 de mayo de 2023 y con la información aportada dentro del expediente No. 98958 allegada el 23 de marzo de 2023, mediante radicado CAR No. 10231000525, para el Proyecto de Adecuación o Restauración de suelos con fines agrícolas de los predios "El Ruby", con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, predio "Normandía PTE", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, predio "LA DORITA", con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, predio "Lote 7" con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515, y predio "Lote 4", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, localizados en la vereda San Francisco del municipio de Mosquera, se considera que los predios cumplen con los requerimientos mínimos técnicos exigidos en los términos de referencia que la Corporación tiene para la aprobación de este tipo de proyectos.

La información recibida fue revisada aplicando el principio de Buena Fe de los particulares ante la administración pública, de conformidad al Artículo 83 de la Constitución Política, asume que los particulares han actuado conforme a los postulados del principio, y ha suministrado documentación e información veraz, para el desarrollo del presente trámite. Pues de acuerdo con el registro presentado de los resultados del análisis de laboratorio realizado en los suelos de los predios, se establece que el suelo es FUERTEMENTE ACIDO, así como susceptible a inundaciones.

Los predios al igual que el área aledaña hacen parte del distrito de riego de la Ramada, el cual está caracterizado por la presencia de canales de riego y drenaje operados directamente por el Distrito y a los cuales se conectan los canales internos de los predios que deben ser mantenidos y protegidos adecuadamente por sus propietarios.

El proyecto sobre el costado este limita con el Río Bogotá, por lo tanto, es importante se demarque y se respete la zona de protección del mismo.

El proyecto plantea conformar un relleno con material específico de excavación compuesto por arenas, limos, arcillas y tierra Negra (Por ningún motivo se permitirá la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo) para un área de 412.280,04 m^2 con un volumen estimado de

material de 790.054,36 m^3, para una altura promedio de 1,80 metros. Finalmente se habla de un cubrimiento con tierra de una capa de 0,5 mts para la siembra de hortalizas y pastos.

*Los predios El Ruby, Normandía PTE, LA DORITA, Lote 7 y Lote 4, que van a ser objeto de adecuación y restauración no están afectados por ningún área de reserva declarada, ni por la RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá; de acuerdo con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera, se ubican dentro del Suelo Rural y del Suelo de Protección y de acuerdo con el POMCA Río Bogotá está dentro de las categorías **ARUM:** Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple. **AAN:** Áreas de Amenazas Naturales. **ARE:** Áreas de Restauración Ecológica.*

VI. RECOMENDACIONES

*Teniendo en cuenta lo conceptuado en los numerales IV, V y VI del presente informe, se recomienda al Área Jurídica, tomar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta que el proyecto **Cumple** técnicamente y se considera **Viable** su aprobación.*

Para el desarrollo del proyecto, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones:

1. *El uso final del suelo del predio debe ser el mismo que establece el PBOT del municipio de Mosquera, el cual contempla un uso de Suelo Rural.*

2. *El proyecto contempla conformar un relleno con material específico de excavación para un área de 412.280,04 m^2 con un volumen estimado de material a disponer de 790.054,36 m^3, para una altura promedio de 1,80 metros. Finalmente se habla de un cubrimiento con tierra de una capa de 0,5 mts para la siembra de hortalizas y pastos, como lo describe los documentos aportados.*

El término para la ejecución del proyecto será de 60 meses máximo.

3. *El material para disponer debe estar compuesto por material de excavación, arenas, limos, arcillas y tierra negra, no obstante, siempre hay que limpiar, clasificar y retirar los materiales no aptos para las actividades de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas. Por ningún motivo se permitirá la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo.*

4. *El material para disponer se realizará a través del método de disposición de vertido por fases adosadas y compactación por capas de 0.5 a 0.7 metros máximo.*

5. *La disposición de material debe realizarse en forma sectorizada y organizada según la variación topográfica, de tal forma que a medida que los polígonos vayan quedando adecuados y restaurados, se vaya iniciando las actividades de producción agropecuaria.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

6. *Se debe tener en cuenta en todo momento del desarrollo del proyecto, las medidas de manejo ambiental estipuladas en el documento allegado el 23 de marzo de 2023, mediante radicado CAR No. 10231000525, teniendo en cuenta las observaciones establecidas en el numeral 3 del ítem Evaluación Documentación Técnica que hace parte del presente informe.*

7. *En caso de pretender usar, aprovechar o afectar algún recurso natural renovable, previo a su intervención se deberá solicitar el respectivo permiso en cumplimiento de normatividad ambiental.*

8. *En caso de requerir el desplazamiento de los postes de energía eléctrica que se encuentran dentro del área del proyecto se deberán solicitar los permisos correspondientes y la supervisión del prestador de servicio que garantice la desconexión total de flujo de energía mitigando riesgos de descargas eléctricas.*

9. *La adecuación final del terreno deberá conservar las pendientes del 1.5% que facilite discurrir las aguas hacia los drenajes naturales internos de los predios, así como del Control de Inundaciones de La Ramada, conservando una ronda hidráulica de diez (10) metros con respecto a La Ramada y de cinco (5) metros a cada lado con respecto a los sistemas de drenajes internos.*

10. *Teniendo en cuenta que el proyecto limita en el costado este con el Río Bogotá, se deberá demarcar y respetar la zona de protección del mismo.*

11. *Durante la ejecución del proyecto y a su finalización se deberá garantizar la preservación de la vía principal, así como la protección y el mantenimiento de los drenajes internos.*

12. *Implementar barreras vivas de protección con especies nativas a una distancia de tres (3) metros, de manera que se garantice la conservación de los cuerpos de agua que hacen parte del Control de Inundaciones de La Ramada y zanjas o canales perimetrales e internos de los predios, así como la zona de protección del Río Bogotá con la que colinda el proyecto, de tal forma que se asegure un adecuado drenaje sin afectar los predios colindantes ni las vías públicas aledañas a los predios, mediante la siembra de quinientos setenta (570) individuos forestales de especies nativas, tales como: hayuelo, mortiño, chilco, salvio, entre otras especies, propias de la zona y altura sobre el nivel del mar, que garanticen la conectividad de relictos (Ecosistemas aislados).*

El plan de siembra deberá ser remitido a la Corporación con el primer informe de avance para establecer su viabilidad y efectuar el respectivo seguimiento y control. Con especies nativas de la región y una altura mínima de las plantas será de noventa (90) centímetros con buenas condiciones fitosanitarias y para el establecimiento de las plántulas se manejarán distancias de siembra de 3 metros, con arreglos de la plantación por línea. Así mismo, se deberá realizar el aislamiento y mantenimiento de los árboles plantados (riego, fertilización, plateo, limpias, etc.), por un término mínimo de tres (03) años. En caso de presentarse mortalidad de los individuos plantados, se deben realizar las resiembras necesarias.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

13. *Dentro de las medidas ambientales a implementar se deben también tener en cuenta las siguientes:*

Cerramiento y medidas de protección. *El área de trabajo debe estar aislada con polisombra, cumpliendo con los requisitos de seguridad y aislamiento.*

Valla de identificación. *La cual incluye el nombre del proyecto, los horarios de trabajo, las tarifas de descarga, materiales excluidos y uso posterior del predio.*

Adecuación de la vía de acceso. *Se deben adecuar tanto la vía de acceso como las internas, garantizando su mantenimiento y humectación en épocas secas, con el fin de evitar la generación de material particulado.*

Caseta de control. *Se debe ubicar a la entrada del predio, en dicha caseta se controla el material que ingresa y se indica el sitio de disposición final.*

Instalaciones Sanitarias. *Se debe contar con baterías sanitarias o baños portátiles para el personal de administración y los trabajadores cerca al área de intervención.*

Seguridad y salud en el trabajo. *Los trabajadores deben estar afiliados al sistema de salud, pensión y ARL, de acuerdo con las normas vigentes y contar con los elementos de protección personal EPP.*

Área para mantenimiento de maquinaria. *Se destinará un espacio suficiente para abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinaria, contando con las medidas necesarias para evitar la posible contaminación del suelo y las aguas por los combustibles, aceites y grasas.*

Lavado de llantas. *Se implementará un sistema de lavado de llantas a la salida de la nivelación con el fin de evitar el transporte de residuos a las vías externas y contaminación del espacio público.*

Áreas para disposición de materiales sobrantes. *Se destinará un área para la clasificación y acopio de los materiales sobrantes con su respectiva señalización, los cuales se deberán disponer en sitios aprobados por la autoridad ambiental, anexando el permiso respectivo de estos lugares.*

Señalización. *Las áreas de trabajo deben estar debidamente señalizadas, lo cual permitirá un tránsito controlado de los vehículos y se facilite su identificación.*

14. *Se debe permitir el ingreso en cualquier momento a los funcionarios de la CAR, con el fin de efectuar el control y seguimiento al desarrollo del proyecto de Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas.*

15. *Tener a disposición de la comisión que realice las inspecciones de seguimiento y control, maquinaria tipo retroexcavadora para realizar apiques y verificar la calidad de los materiales dispuestos en los predios.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

16. *Presentar a la Corporación cada seis (6) meses, con destino al expediente un archivo digital de sobrevuelo de vehículo aéreo no tripulado (DRON) con curvas de nivel a una escala 1:2000 o mayor detalle, que permita verificar con claridad la cantidad de material retirado y dispuesto en el área a adecuar y restaurar, acompañado de un (1) informe semestral, con el registro de los avances del proyecto, el cual deberá tener en cuenta las observaciones establecidas en el ítem Evaluación Documentación Técnica que hace parte del presente informe.*

17. *Entregar un (1) informe final una vez concluya la ejecución del proyecto, en el cual se evidencie el estado final del predio cumpliendo las obligaciones y recomendaciones, así como lo determinado por el P.B.O.T. del municipio de Mosquera.*

18. *El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.*

Se aclara, que la autorización para adelantar el proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas que se otorgará NO se constituye de manera alguna en otro tipo de autorización de carácter urbanístico, además es ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para fines agrícolas de conformidad con el ordenamiento territorial."

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que la viabilidad del proyecto y únicamente para los predios denominados como "El Ruby", con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, "Normandía PTE", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, "La Dorita", con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, "Lote 7" con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515 y "Lote 4", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, solicito aprobación para la Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, obedece exclusivamente a que el equipo técnico de la Corporación que realizó las evaluaciones respectivas certificó que se cumplen las condiciones del suelo y que la finalidad de la adecuación es para optimizar el predio para realizar posteriormente actividades **exclusivamente** agrícolas.

Que para el presente caso los terrenos del terreno que se encuentra en su gran mayoría en potreros con gramas de baja calidad como kikuyo. En los lotes se evidencian encharcamientos hacia la parte central de los mismos, situación que se presenta en predios planos cuando no se hace un manejo de suelos y drenaje adecuados.

Que de igual forma el citado informe técnico señaló, que otro aspecto importante del lugar es de acuerdo con el registro presentado de los resultados del análisis de laboratorio realizado en los suelos de los predios, se establece que el suelo es fuertemente ácido, así como susceptible a inundaciones.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Que los predios objeto de solicitud al igual que el área aledaña hacen parte del Distrito de Riego de la Ramada, el cual está caracterizado por la presencia de canales de riego y drenaje operados directamente por el Distrito y a los cuales se conectan los canales internos de los predios que deben ser mantenidos y protegidos adecuadamente por sus propietarios.

Que por otra parte, el proyecto sobre el costado este limita con el Río Bogotá, por lo tanto, es importante se demarque y se respete la zona de protección del mismo.

Que el señalado proyecto plantea conformar un relleno con material específico de excavación compuesto por arenas, limos, arcillas y tierra Negra (Por ningún motivo se permitirá la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo) para un área de 412.280,04 m^2 con un volumen estimado de material de 790.054,36 m^3, para una altura promedio de 1,80 metros. Finalmente se habla de un cubrimiento con tierra de una capa de 0,5 mts para la siembra de hortalizas y pastos.

Que adicional a lo anterior, el citado informe técnico señaló que, los predios El Ruby, Normandía Pte, La Dorita, Lote 7 y Lote 4, que van a ser objeto de adecuación y restauración no están afectados por ningún área de reserva declarada, ni por la RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá; de acuerdo con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera, se ubican dentro del Suelo Rural y del Suelo de Protección y de acuerdo con el POMCA Río Bogotá está dentro de las categorías **ARUM:** Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple. **AAN:** Áreas de Amenazas Naturales. **ARE:** Áreas de Restauración Ecológica.

Que como consecuencia de lo anterior, el área técnica de la Corporación, en el Informe Técnico DRSO No. 1986 del 6 de septiembre de 2023 arriba citados, consideró viable aprobar el proyecto de adecuación de suelos con fines agrícolas aquí solicitado para los predios “El Ruby”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, “Normandía PTE”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, “La Dorita”, con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, “Lote 7” con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515 y “Lote 4”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-620514.

Que una vez realizadas las actividades de Adecuación y Restauración del Suelos con Fines Agrícolas, no se debe dar otra destinación diferente a la autorizada, ya que ello originaría un incumplimiento a las obligaciones establecidas y la necesidad de imponer las medidas preventivas y el posterior inicio de un proceso sancionatorio, contemplado en la Ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Que conforme a la solicitud realizada por el señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, se tendrán como gestores (operadores) dentro del presente Proyecto de Adecuación y Restauración del Suelos con Fines Agrícolas a los señores LUIS EDUARDO ROA BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.028.299 y MAURICIO AMADO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.136 de Bogotá.

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que el Acuerdo CAR 002 de 2017, establece respecto al servicio ambiental de seguimiento:

> *«**ARTICULO 23. OBJETO.** Está destinado a cubrir los gastos de la Corporación para el control y seguimiento durante las etapas de construcción, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad y comprende los componentes definidos en el Capítulo II del presente acuerdo.*
>
> ***ARTÍCULO 24°. PROCEDIMIENTO.***
>
> *(…)*
> *2. La dirección Regional correspondiente elaborara un auto mediante el cual liquidara el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo, cada vez que se elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo Instrumento ambiental.*
>
> *(…)*
>
> ***ARTICULO 27º OBLIGATORIEDAD DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL.** La dirección Regional correspondiente deberá efectuar el seguimiento a los instrumentos ambientales con la frecuencia que el instrumento lo requiera e independientemente de la cancelación de este servicio, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Dirección Administrativa y Financiera, remitiendo el respectivo auto de cobro y el informe de visita, a fin de que se proceda a registrar en estados financieros estas obligaciones y adelantar las acciones a que haya lugar.»*

Que en mérito de los expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el proyecto para la Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas a favor del señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73121461, en su condición de propietario y los señores LUIS EDUARDO ROA BEJARANO, identificado con

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

cédula de ciudadanía No. 3.028.299 y MAURICIO AMADO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.136 de Bogotá, en calidad de gestores (operadores) para los predios denominados “El Ruby”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, “Normandía PTE”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, “La Dorita”, con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, “Lote 7” con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515 y “Lote 4”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-620514, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, para un área de 412.280,04 m^2 con un volumen estimado de material de 790.054,36 m^3, para una altura promedio de 1,80 metros y cubrimiento con tierra de una capa de 0,5 mts para la siembra de hortalizas y pastos, en el área de las zonas que van a ser objeto de adecuación y restauración mediante la disposición de material de excavación, arenas, limos, arcillas y tierra negra.

ARTÍCULO 2: Para la ejecución de las actividades objeto de la presente aprobación se otorga **un término de sesenta (60) meses**, contados a partir de la fecha de su inicio, la cual deberá ser informada previamente y por escrito para verificación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO 3: Al realizar la adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas en los predios denominados El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7, y Lote 4, aprobada en el artículo 1 del presente acto administrativo, su beneficiaria, quedará sujeta a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

OBLIGACIONES

1. El uso final del suelo de los predios deberá ser el mismo que establece el PBOT del municipio de Mosquera, el cual contempla un uso de Suelo Rural.

2. Se conformará un relleno con material específico de excavación para un área de 412.280,04 m^2 con un volumen estimado de material a disponer de 790.054,36 m^3, para una altura promedio de 1,80 metros. Finalmente se habla de un cubrimiento con tierra de una capa de 0,5 mts para la siembra de hortalizas y pastos, como lo describe los documentos aportados.

3. El material para disponer deberá estar compuesto por material de excavación, arenas, limos, arcillas y tierra negra, no obstante; limpiando, clasificando y retirando los materiales no aptos para las actividades de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas. Por ningún motivo se permitirá la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

4. El material para disponer se realizará a través del método de disposición de vertido por fases adosadas y compactación por capas de 0.5 a 0.7 metros máximo.

5. La disposición de material deberá llevarse a cabo en forma sectorizada y organizada según la variación topográfica, de tal forma que a medida que los polígonos vayan quedando adecuados y restaurados, se vaya iniciando las actividades de producción agropecuaria.

6. Deberá tener en cuenta en todo momento del desarrollo del proyecto, las medidas de manejo ambiental estipuladas en el documento allegado el 23 de marzo de 2023, mediante radicado CAR No. 10231000525, teniendo en cuenta las observaciones establecidas en el numeral 3 del ítem Evaluación Documentación Técnica que hace parte del presente informe.

7. En caso de pretender usar, aprovechar o afectar algún recurso natural renovable, previo a su intervención se deberá solicitar el respectivo permiso en cumplimiento de normatividad ambiental.

8. En caso de requerir el desplazamiento de los postes de energía eléctrica que se encuentran dentro del área del proyecto se deberán solicitar los permisos correspondientes y la supervisión del prestador de servicio que garantice la desconexión total de flujo de energía mitigando riesgos de descargas eléctricas.

9. La adecuación final del terreno deberá conservar las pendientes del 1.5% que facilite discurrir las aguas hacia los drenajes naturales internos de los predios, así como del Control de Inundaciones de La Ramada, conservando una ronda hidráulica de diez (10) metros con respecto a La Ramada y de cinco (5) metros a cada lado con respecto a los sistemas de drenajes internos.

10. Teniendo en cuenta que el proyecto limita en el costado este con el río Bogotá, se deberá demarcar y respetar la zona de protección del mismo.

11. Durante la ejecución del proyecto y a su finalización se deberá garantizar la preservación de la vía principal, así como la protección y el mantenimiento de los drenajes internos.

12. Implementar barreras vivas de protección con especies nativas a una distancia de tres (3) metros, de manera que se garantice la conservación de los cuerpos de agua que hacen parte del Control de Inundaciones de La Ramada y zanjas o canales perimetrales e internos de los predios, así como la zona de protección del Río Bogotá con la que colinda el proyecto, de tal forma que se asegure un adecuado drenaje sin afectar los predios colindantes ni las

vías públicas aledañas a los predios, mediante la siembra de **quinientos setenta (570) individuos forestales de especies nativas**, tales como: Hayuelo, Mortiño, Chilco, Salvio, entre otras especies, propias de la zona y altura sobre el nivel del mar, que garanticen la conectividad de relictos (Ecosistemas aislados).

El plan de siembra deberá ser remitido a la Corporación con el primer informe de avance para establecer su viabilidad y efectuar el respectivo seguimiento y control. Con especies nativas de la región y una altura mínima de las plantas será de noventa (90) centímetros con buenas condiciones fitosanitarias y para el establecimiento de las plántulas se manejarán distancias de siembra de 3 metros, con arreglos de la plantación por línea.

Así mismo, se deberá realizar el aislamiento y mantenimiento de los árboles plantados (riego, fertilización, plateo, limpias, etc.), por un término mínimo de tres (03) años. En caso de presentarse mortalidad de los individuos plantados, se deben realizar las resiembras necesarias.

13. Dentro de las medidas ambientales a implementar se deben también tener en cuenta las siguientes:

13.1. Cerramiento y medidas de protección. El área de trabajo deberá estar aislada con polisombra, cumpliendo con los requisitos de seguridad y aislamiento.

13.2. Valla de identificación. Se deberá instalar una valla de identificación que incluya: El nombre del proyecto, los horarios de trabajo, las tarifas de descarga, materiales excluidos y uso posterior del predio.

13.3. Adecuación de la vía de acceso. Se deberá adecuar tanto la vía de acceso como las internas, garantizando su mantenimiento y humectación en épocas secas, con el fin de evitar la generación de material particulado.

13.4. Caseta de control. Se deberá ubicar a la entrada del predio, en dicha caseta se controla el material que ingresa y se indica el sitio de disposición final.

13.5. Instalaciones Sanitarias. Se deberá contar con baterías sanitarias o baños portátiles para el personal de administración y los trabajadores cerca al área de intervención.

13.6. Seguridad y salud en el trabajo. Los trabajadores deberán estar afiliados al sistema de salud, pensión y ARL, de acuerdo con las normas vigentes y contar con los elementos de protección personal EPP.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

13.7. Área para mantenimiento de maquinaria. Se destinará un espacio suficiente para abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinaria, contando con las medidas necesarias para evitar la posible contaminación del suelo y las aguas por los combustibles, aceites y grasas.

13.8. Lavado de llantas. Se deberá implementar un sistema de lavado de llantas a la salida de la nivelación con el fin de evitar el transporte de residuos a las vías externas y contaminación del espacio público.

13.9. Áreas para disposición de materiales sobrantes. Se deberá destinar un área para la clasificación y acopio de los materiales sobrantes con su respectiva señalización, los cuales se deberán disponer en sitios aprobados por la autoridad ambiental, anexando el permiso respectivo de estos lugares.

13.10. Señalización. Las áreas de trabajo deberán estar debidamente señalizadas, lo cual permitirá un tránsito controlado de los vehículos y se facilite su identificación.

14. Se deberá permitir el ingreso en cualquier momento a los funcionarios de la CAR, con el fin de efectuar el control y seguimiento al desarrollo del proyecto de Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas.

15. Tener a disposición de la comisión que realice las inspecciones de seguimiento y control, maquinaria tipo retroexcavadora para realizar apiques y verificar la calidad de los materiales dispuestos en los predios.

16. Presentar a la Corporación cada seis (6) meses, con destino al expediente un archivo digital de sobrevuelo de vehículo aéreo no tripulado (DRON) con curvas de nivel a una escala 1:2000 o mayor detalle, que permita verificar con claridad la cantidad de material retirado y dispuesto en el área a adecuar y restaurar, acompañado de un (1) informe semestral, con el registro de los avances del proyecto, el cual deberá tener en cuenta las observaciones establecidas en el ítem Evaluación Documentación Técnica del Informe Técnico DRSO No. 1986 del 6 de septiembre de 2023, transcrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

17. Entregar un (1) informe final una vez se concluya la ejecución del proyecto, en el cual se evidencie el estado final del predio cumpliendo las obligaciones y recomendaciones, así como lo determinado por el P.B.O.T. del municipio de Mosquera.

18. El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales contempladas en la

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

19. Cancelar el valor liquidado por parte de la Corporación por concepto de seguimiento ambiental de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CAR 02 de 2017 o aquel que lo adicione, modifique o sustituya.

PROHIBICIONES:

1. Realizar la disposición con mayor cantidad de 790.054,36 m^3autorizados.

2. Realizar la disposición de material de basuras, escombros, residuos peligrosos, concretos y agregados sueltos de construcción y de demolición, en el desarrollo del proyecto, ni siquiera de manera momentánea.

3. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar información que se requiera.

ARTÍCULO 4: La beneficiaria de la presente aprobación, será responsable de cualquier afectación a los recursos naturales o a los predios vecinos y vías aledañas y de acceso que se deriven de la ejecución del proyecto.

ARTICULO 5: La autorización para adelantar el proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas, otorgada en el presente acto administrativo, **es exclusivamente** para mejorar las condiciones físicas de los predios “El Ruby”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, “Normandía PTE”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, “La Dorita”, con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, “Lote 7” con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515 y “Lote 4”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, de propiedad del señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73121461, cuyos gestores (operadores) serán los señores LUIS EDUARDO ROA BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.028.299 y MAURICIO AMADO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.136 de Bogotá, en el cual se mantendrá el uso de suelo determinado por el ordenamiento territorial del municipio de Mosquera.

ARTICULO 6: La autorización para adelantar el proyecto de adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas, otorgada en el presente acto administrativo **NO** se constituye de manera alguna en otro tipo de autorización de carácter urbanístico; y en caso de que se requiera a futuro adelantar otro tipo de actividad que se permitan por el P.B.O.T municipal, la beneficiaria deberá adelantar los trámites correspondientes ante las entidades responsables.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

La autorización otorgada a la actividad realizada es **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para afines agrícolas de conformidad con el P.B.O.T.

ARTICULO 7: Los titulares del proyecto aprobado mediante el artículo 1 del presente acto administrativo deberán consultar para su ejecución, la Política para el sector Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural, formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá informar a esa entidad cada seis (6) meses, sobre el registro del avance del proyecto con el fin de verificar la consonancia de este proyecto con la política aludida.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo anterior las constancias de la información suministrada y radicada en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberán ser enviadas a la Dirección Regional Sabana Occidente con destino al expediente y con la misma periodicidad de la aludida en el presente artículo.

ARTÍCULO 8: La Corporación en ejercicio de su función de control y seguimiento verificará lo dispuesto en el presente acto administrativo, y en caso de incumplimiento podrá imponer las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO 9: La Corporación realizará como mínimo dos (2) visitas de seguimiento al año durante toda la duración del proyecto autorizado y emitirá los informes técnicos correspondientes los cuales serán analizados jurídicamente por esta autoridad ambiental.

PARAGRAFO: La Dirección Regional Sabana Occidente realizará el seguimiento a todas las obligaciones acá impuestas que garanticen el estricto cumplimiento las mismas.

ARTÍCULO 10: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, LUIS EDUARDO ROA BEJARANO y MAURICIO AMADO ANGULO o a su apoderado, conforme a los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), dejando las constancias respectivas en el expediente.

ARTÍCULO 11: Comunicar la presente resolución a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 12: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 13: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la notificación por aviso, con la plena observancia de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó:	Angela Marcela Lobo Beltrán / DRSO
Revisó:	Carlos Eduardo Rodriguez Suarez / DRSO Gloria Elena Medina Huertas / DJUR Laura Maria Duque Romero / DJUR
Expediente:	98958